

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN

Popayán Cauca, de 03 de abril 2023.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE MISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

ANTECEDENTES:

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, como unidad centralizadora es la encargada de realizar tareas y procedimientos administrativos ordenados por el Comando Superior y la Constitución Nacional para el cumplimiento de sus funciones.

Para el presente proceso cuyo objeto es el “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE MISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”, se encuentran antecedentes en procesos de adquisición en contrataciones anteriores por parte de la CENAC REGIONAL POPAYÁN, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública “SECOP” en los cuales se adquirieron algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso, como se muestra a continuación.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y	MODALIDAD DE	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO	FORMA DE PAGO (DESC)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATOS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O	GARANTIAS EXIGIDAS
--	--------------	------------------------------	----------------	-------------------------------------	----------------------	-------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	---	--------------------

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

VIGENCIA	SELECCIÓN			INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	RITA EN PORCENTAJE		PROCESO	STAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES PRORROGAS)	SERVICIO			EN EL PROCESO
		ELEMENTO	CANTIDAD							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025 PROCESO No. 027 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2021 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTMyEC) DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2021”	PROCESO DE MINIMACIÓN	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES	SEGÚN NECESIDAD	\$20.591.217,00	\$20.591.217,00	MEDIANTE PAGOS PERIÓDICOS DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN, UNA VEZ EFECTUADA LA RECEPCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.	A-02-02-008-003 CFS 10 “OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (TÉCNICO MECÁNICA	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA NIT 800.253.040-2	NINGUNA	26 DE MARZO DE 2021	LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA SE HARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN CAUCA	SEGÚN NECESIDAD	POLIZAS
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 023 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2022, CUYO OBJETO ES: “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM Y EC) DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2022”	MINIMACIÓN A SUMINISTRO	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES	SEGÚN NECESIDAD	\$27.203.375,00	\$27.203.375,00	Mediante actas parciales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura, una vez efectuada la revisión TÉCNICO MECÁNICA de los vehículos y motos, previo cumplimiento de los requisitos de la entidad	A-02-02-006-004 “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA con NIT No. 800.253.040-2	NINGUNA	24 DE FEBRERO DE 2022	El lugar donde se realizará la Revisión Técnico mecánica será en las instalaciones del contratista, en la ciudad de Popayán Cauca.	SEGÚN NECESIDAD	POLIZAS

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES Y/O UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES. Se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co y se revisaron

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATAACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

procesos que tuvieran relación con el objeto del presente proceso, como, por ejemplo:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	VALOR TOTAL DEL ÍTEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO	CANTIDAD							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 026-CENAC REGIONAL NEVA-2022 SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA EMISION DE GASES CONTAMINANTES Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO CON DESTINO A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL NEIVA	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA EMISION DE GASES CONTAMINANTES	SEGÚN NECESIDAD	\$40.531.628,00	\$40.531.628,00	Mediante Pagos parciales contra entrega de los bienes previa presentación de la factura y acta de recibo a satisfacción	A-02-02-02-006-004 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS"	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTORIZADORA LOS DUJOS LTDA	NINGUNA	06 DE JUNIO DE 2022	Los servicios se le entregarán en el Centro diagnóstico automotor "CDA" del oferente seleccionado	SEGÚN NECESIDAD	POLIZAS
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 030-GMRPI-2022 SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA - EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA - EMISION DE GASES CONTAMINANTES	SEGÚN NECESIDAD	\$16.984.221,00	\$16.984.221,00	Mediante Pagos parciales contra entrega de los bienes previa presentación de la factura y acta de recibo a satisfacción	A-02-02-02-006-004 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS"	CENTRO DE DIAGNOSTICO REVISOR AUTOS S.A NIT. 900199709-2	NINGUNA	30 DE JUNIO DE 2022	Los servicios se le entregarán en el Centro diagnóstico automotor "CDA" del oferente seleccionado.	SEGÚN NECESIDAD	POLIZAS

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



PIZARRO Y SUS UNIDADES CENTRALIZ ADAS (BATOT27, BMMMA8, BITER18, BAEV14, BAEV18 Y BAFUR8) DURANTE LA VIGENCIA 2022													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**, pretende satisfacer con el contrato a suscribir, “**SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE MISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.**” para lo cual se detalla la necesidad a continuación:

Actualmente la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** requiere los recursos relacionados con la partida fija de revisión tecnomecánica, por lo cual se presenta la necesidad en cuanto a estos servicios con el fin de no ocasionar problemas administrativos y operativos por fallas y demoras en los desplazamientos ordenados y necesarios para el cumplimiento de la misión por vencimiento de la revisión tecnomecánica.

Si bien es cierto, este servicio es de carácter fundamental para lograr desarrollar las actividades administrativas y operacionales que se despliegan para el cumplimiento institucional de la tercera división y a nivel nacional, los vehículos y motos deberán cumplir con los requisitos que estipula el Ministerio de Transporte y el Código Nacional de Tránsito para poder circular por el territorio nacional, contribuyendo a la conservación del medio ambiente y evitando un deterioro de los vehículos y motocicletas para que estos permanezcan en óptimas condiciones con el fin de cumplir con las misiones asignadas por el comando superior.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

A su vez las unidades centralizadas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** presentan su necesidad justificándola con la necesidad para la adquisición de revisión técnico mecánica teniendo en cuenta que poseen entre sus activos fijos un parque automotor compuesto por vehículos como camiones, camionetas, camperos automóviles, ambulancias, busetas, microbús, motocicletas y cuatrimotos, las cuales son utilizadas para el desempeño normal de las funciones del **EJERCITO NACIONAL** en la Jurisdicción de la Tercera División, como es el transporte de personal militar, para el desarrollo Operaciones de Acción integral y desarrollo (AID), transporte de comandantes de unidad fundamental, tropas de combate especiales, servicio de escolta, seguridad en los corredores de movilidad vial, transporte de material de explosivos, armamento, intendencia, comunicaciones, víveres y demás material que requieren las unidades; por tal razón, dichos automotores deben contar con los documentos requeridos por las autoridades de tránsito, dentro de los cuales se encuentra la Revisión TÉCNICO-MECÁNICA y de Emisiones Contaminante, para poder transitar en el territorio nacional, lo que garantiza la seguridad en el

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



desplazamiento de los miembros de la fuerza pública, lo anterior conforme al artículo 51 de la LEY 769 DE 2002, Modificado por el art. 11, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 201, Decreto Nacional 019 de 2012 "Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes".

Esta revisión estará destinada a verificar: y a su vez el cumplimiento a las normas ambientales cuando se requiera acudir a realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC), lo cual certifica el estado de funcionamiento en lo que a su parte técnica, mecánica, eléctrica, se refiere y a su vez certifica que el vehículo cumple con los niveles máximos permitidos en materia de emisiones según su aplicación "GASOLINA o DIESEL".

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

Por lo anterior, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** realiza un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir este requerimiento, teniéndose en cuenta para ello los oferentes ya sea persona natural o jurídica que cumpla con las necesidades de la unidades centralizadas en cuanto a tiempo, modo de entrega, cantidades exigidas, calidad del servicio y cumplimiento del contrato, con base en los costos y beneficios, ya que para ello fue asignado un partida que se ejecutará hasta 12 de diciembre del año 2023.

Los vehículos y motocicletas de las unidades centralizadas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN** que requieren el servicio de revisión técnico mecánica durante la vigencia 2023, se relaciona a continuación:

RELACION DE VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS												
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA VENCIMIENTO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	SERVICIO PUBLICO O PARTICULAR	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REF	MODELO
1	BASP C29	Automóvil	167500000048	3O1AM11553	10/09/2023	EJK902	B10381	PARTICULAR LIVIANO	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK	2010
2	BASP C29	Carro tanque Combustible	167500000198	3O1AM11590	22/06/2021	SH142	O97261	PUBLICO PESADO	CAMION	UM	DINA	1997
3	BASP C29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	167500000113	3O1AM11601	29/11/2023	EAN016	N15212	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	FTR	2015
4	BASP C29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	167500000044	3O1AM11587	20/10/2023	TNH520	N10230	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROLET	FTR	2010

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

5	BASP C29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	16750000 0042	3O1AM1 1588	13/08/202 3	TNH5 21	N102 31	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	FTR	2010
6	BASP C29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	16750000 0043	3O1AM1 1589	10/09/202 3	TNH5 22	N102 32	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	FTR	2010
7	BASP C29	Grúa	16750000 0215	3O1AM1 1591	18/05/202 3	QYA6 28	Q083 59	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVR OLET	FTR	2008
8	BASP C29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	16750000 0079	3O1AM1 1592	16/06/202 3	DIY95 7	N134 33	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVR OLET	FVR	2013
9	BASP C29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	16750000 0026	3O1AM1 1584	07/12/202 2	BNA1 40	N034 02	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVR OLET	KODIAK 241	2003
10	BASP C29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	16750000 0114	3O1AM1 1600	10/09/202 3	RFM2 29	N021 45	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVR OLET	KODIAK 241	2003
11	BASP C29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0019	3O1AM1 1577	22/09/202 2	DBD0 71	K071 16	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2007
12	BASP C29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0101	3O1AM1 1597	23/09/202 3	GAL0 83	K142 50	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2014
13	BASP C29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0018	3O1AM1 1578	20/10/202 1	NNF5 37	K071 17	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2007
14	BASP C29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0034	3O1AM1 1582	12/10/202 3	UZH3 05	K090 32	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2009
15	BASP C29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0033	3O1AM1 1581	12/12/202 3	UZH3 11	K090 26	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2009
16	BASP C29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0035	3O1AM1 1580	29/11/202 3	UZH3 19	K090 18	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2009
17	BASP C29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0064	3O1AM1 1542	29/11/202 3	VNC1 26	K121 22	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2012
18	BASP C29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16370005 7353	3O1AM1 1535	16/08/202 3	VNC1 27	K121 23	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2012
19	BASP C29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0271	3O1AM1 1526	15/06/202 3	VNC1 28	K121 24	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2012
20	BASP C29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0219	3O1AM5 1301	22/04/202 3	VNC1 29	K121 25	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2012
21	BASP C29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0164	3O1AM5 2203	18/04/202 3	VNC1 34	K121 30	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2012
22	BASP C29	Camión Liviano de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0010	3O1AM1 1576	24/10/202 1	WHI4 31	K050 38	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2005

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca
No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

23	BASP C29	Campero Blindado	16750000 0052	3O1AM1 1565	14/06/202 3	HCD9 08	C106 97	PARTICULAR LIVIANO	CAMPER O	TOYOTA	4 RUNNER LIMITED	2010
24	BASP C29	Campero Blindado	16750000 0188	3O1AM1 1635	23/07/202 3	KGH1 83	C123 17	PARTICULAR LIVIANO	CAMPER O	TOYOTA	4 RUNNER LIMITED	2012
25	BASP C29	Camioneta	16750000 0082	3O1AM1 1630	04/08/202 3	DIW7 89	C135 56	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONE TA	RENAUL T	DUSTER EXPRES SION	2013
26	BASP C29	Camioneta	16750000 0001	3O1AM1 1566	20/12/202 3	OHK0 09	C956 84	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONE TA	TOYOTA	HILUX 4X2	1995
27	BASP C29	Camión Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	16750000 0030	3O1AM1 1586	29/06/202 3	UTX0 39	N083 11	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVR OLET	KODIAK 241	2008
28	BASP C29	Camioneta	16750000 0216	3O1AM1 1599	15/07/202 3	KGF2 65	C122 27	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONE TA	CHEVR OLET	LUD D-MAX	2012
29	BASP C29	Camioneta	16750000 0050	3O1AM1 1564	13/06/202 3	HCD8 51	C105 73	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONE TA	CHEVR OLET	LUV D MAX	2010
30	BASP C29	Camioneta	16750000 0060	3O1AM1 1560	10/06/202 3	QVT0 88	C090 82	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONE TA	CHEVR OLET	LUV D MAX 3.0	2009
31	BASP C29	Ambulanci a	16750000 0218	3O1AM1 1549	04/12/202 1	RIH08 8	A083 44	PARTICULAR LIVIANO	AMBULAN CIA	CHEVR OLET	LUV D MAX 4X2	2008
32	BASP C29	Ambulanci a	16750000 0040	3O1AM1 1550	13/07/202 3	ZJN1 53	A091 58	PARTICULAR LIVIANO	AMBULAN CIA	CHEVR OLET	LUV D MAX 4X2	2009
33	BASP C29	Camioneta	16750000 0217	3O1AM1 1558	26/04/202 3	ZJN0 17	C080 66	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONE TA	CHEVR OLET	LUV DMAX 3.0	2008
34	BASP C29	Camioneta Blindada	16750000 0106	3O1AM1 1525	05/12/202 3	LHA6 20	C072 57	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONE TA	TOYOTA	PRADO VXA	2007
35	BASP C29	Microbús	16750000 0075	3O1AM1 1536	15/06/202 3	DIW8 77	H134 34	PARTICULAR LIVIANO	MICROBU S	HYUND AI	MICRO BUS H1	2013
36	BASP C29	Microbús	16750000 0072	3O1AM1 1529	15/06/202 3	DIX98 8	H134 35	PARTICULAR LIVIANO	MICROBU S	HYUND AI	MICRO BUS H1	2013
37	BASP C29	MOTOCIC LETA	16750000 0049	3O1AM1 1571	12/10/202 3	QQH1 3B	F093 37	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR 650	2009
38	BASP C29	MOTOCIC LETA	16750000 0054	3O1AM1 1570	23/11/202 3	BHZ4 7A	F060 92	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	TS 125	2006
39	BASP C29	MOTOCIC LETA	16750000 0083	3O1AM1 1596	02/04/202 3	NGJ2 2C	F135 85	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	HONDA	XR 250	2013
40	BASP C29	MOTOCIC LETA	16750000 0084	3O1AM1 1522	22/09/202 3	NGJ2 1C	F135 86	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	YAMAH A	XT660R	2013
41	BASP C29	MOTOCIC LETA	16750000 0262	3O1AM5 2205	06/10/202 3	RRK9 4D	F156 68	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR 650	2015
42	BASP C29	MOTOCIC LETA	16750000 0263	3O1AM5 2206	26/09/202 3	RRL0 6D	F156 79	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR 650	2015
43	BASP C29	MOTOCIC LETA	16750000 0264	3O1AM5 2207	26/09/202 3	RRL0 7D	F156 80	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR 650	2015
44	BASP C29	MOTOCIC LETA	16750000 0265	3O1AM5 2208	24/09/202 3	RRL1 0D	F156 83	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR 650	2015
45	BASP C29	MOTOCIC LETA	16750000 0267	3O1AM5 2210	22/09/202 3	RRK9 6D	F156 70	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR 650	2015
46	BASP C29	BT50	16750000 0103	3O1AM1 1534	11/06/202 3	GAL0 19	C141 72	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONE TA	MAZDA	BT50	2014
47	BASP C29	DMAX	16750000 0144	3O1AM1 1631	05/06/202 3	YBK0 59	C170 67	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONE TA	CHEVR OLET	LUV D MAX	2017
48	BASP C29	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0145	3O1AM1 1632	05/06/202 3	YBK0 60	K170 68	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2017
49	BASP C29	Campero Blindado	16750000 0308	3O1AM5 2216	11/08/202 3	FDZ0 58	D161 47	PARTICULAR LIVIANO	CAMPER O	TOYOTA	PRADO	2016

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

50	BASP C29	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0028	3O1AM1 1575	24/01/201 8	CND0 44	K033 50	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVR OLET	NPR	2003
ITE M	UNID AD	TIPO DE VEHICUL O	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA VENCIMI ENTO	PLAC A CIVIL	PLAC A MILIT AR	PÚBLICO/PARTI CULAR	CLASE DE VEHICUL O	MARCA S	REFERE NCIA	MODE LO
1	BILOP	MOTOCIC LETA	16750000 0250	3O1AM2 0207	19/11/202 2	RRK 84D	F158 58	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR650	2015
2	BILOP	MOTOCIC LETA	16750000 0251	3O1AM2 0208	06/12/202 3	RRK 85D	F156 59	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR650	2015
3	BILOP	MOTOCIC LETA	16750000 0257	3O1AM2 0209	23/11/202 3	RRK 86D	F156 60	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR650	2015
4	BILOP	MOTOCIC LETA	16750000 0258	3O1AM2 0210	23/11/202 3	RRK 87D	F156 61	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR650	2015
5	BILOP	MOTOCIC LETA	16750000 0259	3O1AM2 0211	19/11/202 2	RRK 90D	F156 64	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR650	2015
6	BILOP	MOTOCIC LETA	16750000 0249	3O1AM2 0212	23/11/202 3	RRK 92D	F156 66	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR650	2015
7	BILOP	MOTOCIC LETA	16750000 0260	3O1AM2 0213	06/12/202 3	RRK 93D	F157 67	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR650	2015
8	BILOP	MOTOCIC LETA	16750000 0252	3O1AM2 0201	23/11/202 3	RRL 01D	F156 74	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR650	2015
9	BILOP	MOTOCIC LETA	16750000 0261	3O1AM2 0202	09/12/202 3	RRL 03D	F156 76	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR650	2015
10	BILOP	MOTOCIC LETA	16750000 0253	3O1AM2 0203	19/11/202 2	RRL 09D	F156 82	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR650	2015
11	BILOP	MOTOCIC LETA	16750000 0254	3O1AM2 0204	23/11/202 3	RRL 12D	F158 85	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR650	2015
12	BILOP	MOTOCIC LETA	16750000 0255	3O1AM2 0205	09/12/202 3	RRL 13D	F156 86	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR650	2015
13	BILOP	MOTOCIC LETA	16750000 0256	3O1AM2 0206	26/12/202 3	RRL 14D	F156 87	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	SUZUKI	DR650	2015
14	BILOP	CAMIONE TA	16370005 7062	3O1AM1 1557	21/04/202 3	PLS0 83	C070 61	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONE TA	CHEVR OLET	LUV DMAX	2007
ITE M	UNID AD	TIPO DE VEHICUL O	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA VENCIMI ENTO	PLAC A CIVIL	PLAC A MILIT AR	PÚBLICO/PARTI CULAR	CLASE DE VEHICUL O	MARCA S	REFERE NCIA	MODE LO
1	BAMH E	CAMIONE TA	16750000 0156	3O1AM1 1633	22/11/202 3	OTV 082	C154 34	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONE TA	NISSAN	NAVARA	2015
2	BAMH E	CAMIONE TA	16750000 0237	3O1AM1 1562	13/10/202 3	HCI 105	C094 28	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONE TA	CHEVR OLET	LUV D MAX 4X2	2009
3	BAMH E	CAMIONE TA	16750000 0281	3O1AM1 1562	11/11/202 3	HCD 766	C106 48	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONE TA	TOYOTA	TOYOTA HILUX	2010
4	BAMH E	CAMPER O	16750000 0095	3O1AM3 0101	07/12/202 3	NDC 784	D154 31	PARTICULAR LIVIANO	CAMPER O	CHEVR OLET	VITARA	2013
5	BAMH E	CAMPER O	16750000 0094	3O1AM3 0102	19/09/202 3	NDC 785	D154 32	PARTICULAR LIVIANO	CAMPER O	CHEVR OLET	VITARA	2013
6	BAMH E	MOTOCIC LETA	16750000 0182	3O1AM3 0100	21/06/202 3	MCV 75E	F183 08	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	YAMAH A	XTZ250	2018
7	BAMH E	MOTOCIC LETA	16750000 0199	3O1AM3 0112	09/12/202 3	THX 33E	F183 00	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	YAMAH A	XTZ250	2018
8	BAMH E	MOTOCIC LETA	16750000 0200	3O1AM3 0113	09/12/202 3	THX 35E	F183 01	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	YAMAH A	XTZ250	2018
9	BAMH E	MOTOCIC LETA	16750000 0201	3O1AM3 0110	09/12/202 3	THX 31E	F183 02	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	YAMAH A	XTZ250	2018
10	BAMH E	MOTOCIC LETA	16750000 0202	3O1AM3 0109	09/12/202 3	THX 30E	F183 03	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	YAMAH A	XTZ250	2018
11	BAMH E	MOTOCIC LETA	16750000 0203	3O1AM3 0107	09/12/202 3	THX 28E	F183 04	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	YAMAH A	XTZ250	2018
12	BAMH E	MOTOCIC LETA	16750000 0204	3O1AM3 0108	13/12/202 3	THX 29E	F183 05	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	YAMAH A	XTZ250	2018
13	BAMH E	MOTOCIC LETA	16750000 0205	3O1AM3 0114	09/12/202 3	THX 36E	F183 06	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	YAMAH A	XTZ250	2018
14	BAMH E	MOTOCIC LETA	16750000 0206	3O1AM3 0111	09/12/202 3	THX 32E	F183 07	PARTICULAR	MOTOCIC LETA	YAMAH A	XTZ250	2018

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca
No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATAACIONACPOPAYAN@GMAIL.COM



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA DE VENCIMIENTO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	PÚBLICO/PARTICULAR	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REFERENCIA	MODELO
1	BAAID 3	Camion de 3 a 7 Ton (Estacas)	16750000 0184	301AM9 6101	15/06/2023	VNC-133	K121 29	PUBLICO PESADO	CARGA O MIXTO	CHEVROLET	NPR 3,5 TONELADAS	2012
2	BAAID 3	Camion Mediano de 7 a 12 Ton (Estacas)	16750000 0185	301AM9 6102	25/10/2023	UGO-189	N060 61	PUBLICO PESADO	CARGA O MIXTO	CHEVROLET	CAMION KODIAK	2006
3	BAAID 3	CAMIONETA	16750000 0186	301AM9 6103	21/11/2023	PLS 081	C070 58	PARTICULAR LIVIANO	CAMPER O O CAMIONETA	CHEVROLET	CAMIONETA LUV D MAX	2007
4	BAAID 3	CAMIONETA	16750000 187	301AM9 6104	08/08/2023	DIY 848	C-132	PARTICULAR LIVIANO	CAMPER O O CAMIONETA	MAZDA	CAMIONETA BT50	2013
5	BAAID 3	Camion de 3 a 7 Ton (Estacas)	16750000 0063	301AM1 1528	17/12/2023	VOH 371	K102 10	PUBLICO PESADO	CARGA O MIXTO	CHEVROLET	NPR 3,5 TONELADAS	2010
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	CENTRO DE COSTO	FECHA DE VENCIMIENTO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	PÚBLICO/PARTICULAR	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REFERENCIA	MODELO
1	BMMA 3	BUSETA	16750000 0160	301AM9 9200	08/08/2023	JID 837	M-12005	PARTICULAR PESADO	BUSETA	HYUNDAI	BUSETA HIUNDA Y HD78DB	2012
2	BMMA 3	CAMIONETA	16750000 0187	301AM9 9201	05/10/2023	BWI 003	C-06301	PARTICULAR LIVIANO	CAMPER O O CAMIONETA	TOYOTA	CAMIONETA TOYOTA PRADO VXA	2006
3	BMMA 3	CAMIONETA	16750000 0127	301AM1 0000	03/06/2023	DIW 884	C-13705	PARTICULAR LIVIANO	CAMPER O O CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	2013
4	BMMA 3	MICROBUS LIVIANO	16750000 0133	301AM0 8200	03/06/2023	KGF 392	H-12018	PARTICULAR LIVIANO	MICROBUS	HYUNDAI	HYUNDAI H1	2012
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA DE VENCIMIENTO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	PÚBLICO/PARTICULAR	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REFERENCIA	MODELO
1	BITER 29	Carro tanque Agua	16750000 0051	301AM1 1572	03/09/2023	VOH-346	I-11115	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROLET	FVR	2011
2	BITER 29	AMBULANCIA	16750000 0143	301AM1 1521	26/06/2023	DIX - 946	A-13457	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA-AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV DMAX	2013
3	BITER 29	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0068	301AM1 1527	12/12/2023	VNC-154	K-12150	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROLET	NPR	2012
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA DE VENCIMIENTO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	PÚBLICO/PARTICULAR	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REFERENCIA	MODELO
1	BIFRA 56	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0078	301AM1 1546	09/12/2023	DIY-931	K-13417	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	NPR	2013
2	BIFRA 56	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	16750000 0105	301AM1 1598	02/12/2023	GAL 084	K-14251	PARTICULAR PESADO	CAMION	CHEVROLET	NPR	2014
3	BIFRA 56	CAMIONETA	16750000 0241	301AM1 1547	18/11/2023	DIY-835	C-13275	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	MAZDA	BT50	2013

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca
No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA DE VENCIMIENTO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	PÚBLICO/PARTICULAR	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REFERENCIA	MODELO
1	GGCAU	MOTOCICLETA	167500000388	2CGF088397	02/05/2023	RUJ73D	N/A	PARTICULAR	MOTOCICLETA	AKT	AK180TTR	2017
2	GGCAU	MOTOCICLETA	163500003981	2CGF088355	21/12/2023	OIN62F	N/A	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAH	SZ15RR	2021
3	GGCAU	CAMIONETA	167500000453	2CGF088038	17/07/2023	EAN943	N/A	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2016
4	GGCAU	CAMIONETA	167500000480	2CGF088355	25/06/2023	OUC428	N/A	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2018
5	GGCAU	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	167500000431	2CGF088386	11/12/2023	ZAX041	N/A	PARTICULAR PESADO	CAMION	FOTON	FOTON	2018
6	GGCAU	AUTOMOVIL	167500000383	2CGF088398	19/12/2023	YBK032	N/A	PARTICULAR LIVIANO	AUTOMOVIL	RENAULT	CLIO STYLE	2017
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA DE VENCIMIENTO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	PÚBLICO/PARTICULAR	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REFERENCIA	MODELO
1	GMD03	Camión de 3 a 7 Ton. (Estacas)	167500000112	3O1AM11603	28/10/2023	VDJ097	K07383	PUBLICO PESADO	CAMION	CHEVROLET	NPR	2007
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	CENTRO DE COSTO	FECHA DE VENCIMIENTO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	PÚBLICO/PARTICULAR	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REFERENCIA	MODELO
1	BIDEH6	MOTOCICLETA	167500000172	3O1A101916	22/09/2023	RVP92D	F18067	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAH	XTZ250	2018
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	CENTRO DE COSTO	FECHA DE VENCIMIENTO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	PÚBLICO/PARTICULAR	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REFERENCIA	MODELO
1	CENAC POP.	CAMIONETA	167500000117	3O1AM11608	09/08/2023	EAN975	C16001	PARTICULAR LIVIANO	CAMIONETA	RENAULT	DUSTER	2016
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA DE VENCIMIENTO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	PÚBLICO/PARTICULAR	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REFERENCIA	MODELO
1	BAIMI3	MOTOCICLETA	167500000770	3R6D051755	10/06/2023	WAR91A	F08531	PARTICULAR	MOTOCICLETA	YAMAH	YBR-125	2008
ITEM	UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA DE VENCIMIENTO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	PÚBLICO/PARTICULAR	CLASE DE VEHICULO	MARCAS	REFERENCIA	MODELO
1	FUDRA4	LUV DMAX	1675000001398	3O1H51092	11/11/2023	RIH073	C08472	PUBLICO LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2008
2	FUDRA4	DR650	1675000001396	3O1H951001	06/02/2023	RRG13D	F15638	PUBLICO	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR650	2015
3	FUDRA4	LUV D-MAX	163700122754	3O1H951007	03/09/2023	KGFO07	C11172	PUBLICO LIVIANO	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	2011
4	FUDRA4	CAMIONETA RUNNER SR5 WAGON	163700126015	3O1H00048	07/12/2023	KGH182	C12316	PUBLICO LIVIANO	CAMPERO BLINDADO	RUNNER	CAMIONETA RUNNER SR5 WAGON	2012
5	FUDRA4	XT 660R	163700126013	3O1H00048	21/09/2023	NJA52C	F14922	PUBLICO	MOTOCICLETA	YAMAH	XT 660R	2014

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca
No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



6	FUDR A4	XT 660R	16370012 6014	301H00 048	11/06/202 3	NJA5 6C	F149 18	PUBLICO	MOTOCIC LETA	YAMAH A	XT 660R	2014
ITEM	UNID AD	TIPO DE VEHICUL O	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA VENCIMI ENTO	PLAC A CIVIL	PLAC A MILIT AR	PUBLICO PARTICULAR	CLASE DE VEHICUL O	MARCA S	REFERE NCIA	MODE LO
1	BADR E4	CAMIONE TA FRONTIE R NP300	16750000 1394	301H95 1004	10/02/202 3	EA00 11	C151 45	PUBLICO LIVIANO	CAMIONE TA	NISSAN	CAMION ETA FRONTIE R NP300	2015
ITEM	UNID AD	TIPO DE VEHICUL O	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA VENCIMI ENTO	PLAC A CIVIL	PLAC A MILIT AR	PUBLICO PARTICULAR	CLASE DE VEHICUL O	MARCA S	REFERE NCIA	MODE LO
1	BADR A10	CAMIONE TA	16750000 1238	301H42 113	21/09/202 3	QHJ0 98	CO90 88	PUBLICO LIVIANO	CAMIONE TA	CHEVR OLET	LUV DMAX	2009
ITEM	UNID AD	TIPO DE VEHICUL O	ACTIVOS FIJOS	Ce. Co	FECHA VENCIMI ENTO	PLAC A CIVIL	PLAC A MILIT AR	PUBLICO PARTICULAR	CLASE DE VEHICUL O	MARCA S	REFERE NCIA	MODE LO
1	BADR A12	CAMIONE TA	16750000 1402	301H95 1008	21/09/202 3	KGf0 06	C111 71	PUBLICO LIVIANO	CAMIONE TA	CHEVR OLET	LUV D- MAX	2011

Nota 1: La relación anteriormente detallada, no se incluyen las placas civiles de los vehículos y motocicletas por motivos de seguridad, las cuales se encuentran relacionadas en oficios remitidos por las unidades que presentan la necesidad y las mismas fueron consolidados por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario iniciar el proceso de contratación, con personas naturales o jurídicas, bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, ofreciendo los servicios que respondan con los requerimientos de las Unidades Centralizadas de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN**.

CUADRO A - NECESIDAD				
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC) UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	TOTAL NECESIDAD
1	MOTOCICLETAS	SERVICIO	REVISIÓN TECNICO MECANICA DEDE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS	12
2		SERVICIO	REVISIÓN TECNICO MECANICA DEDE ANTIGÜEDAD 8 - 16 AÑOS	25
3		SERVICIO	REVISIÓN TECNICO MECANICA DEDE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MÁS	1
TOTAL, MOTOCICLETAS				38
4	VEHICULO	SERVICIO	REVISIÓN TECNICO MECANICA DEDE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS	4
			REVISIÓN	

5	LIVIANO PARTICULAR	SERVICIO	TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 8 - 16 AÑOS	26
6		SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MÁS	4
TOTAL, VEHICULO LIVIANO PARTICULAR				34
7	VEHICULO PESADO PARTICULAR	SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS	2
8		SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 8 - 16 AÑOS	7
9		SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MÁS	3
TOTAL, VEHICULO PESADO PARTICULAR				12
10	VEHICULO LIVIANO PUBLICO	SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 8 - 16 AÑOS	6
11		SERVICIO		
TOTAL, VEHICULO LIVIANO PUBLICO				6
12	VEHICULO PESADO PUBLICO	SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 8 - 16 AÑOS	17
13		SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MÁS	5
TOTAL, VEHICULO PESADO PUBLICO				22
TOTAL, VEHICULOS				112

Conforme a lo antes relacionado se anexa cuadro consolidado de Revisión Técnico-Mecánica por unidades así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	BAAID 3	BADR A10	BADR A12	BADRE 4	BAIM3	BAMH E	BASPC 29	BIDEH 6	BIFRA 56	BIL OP	BITE R29	BM MA3	CEN AC POP	FUDRA 4	GGCA U	GMD03	TOTAL
1	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTMyEC) UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN.	SERVICIO	5	1	1	1	1	14	50	1	3	14	3	4	1	6	6	1	112

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad o plan anual de adquisiciones de la entidad (PAA) con la información contenida el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y corresponde a los siguientes:

El sistema SAP no reporta los servicios, únicamente los bienes, por consiguiente, el SERVICIO DE TÉCNICO-MECÁNICA es una actividad que se debe ejecutar de manera anual a los vehículos que cumplen con el tiempo de vigencia de la Certificación Técnico-mecánica.

Por esta razón la entidad para el presente proceso solicitó información actualizada a cada una de las unidades centralizadas, con el fin de establecer los vehículos que requieren del Servicio de Revisión materia del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del certificado de la revisión técnico mecánica cada vehículo, y en los casos en que la unidad no reportó la fecha exacta de vencimiento se requirió a la unidad a fin de que verificaran en el RUNT la información reportada al respecto y se anexara al respectivo plan de necesidades, determinando que los vehículos antes relacionados requieren se realice dicha revisión, con el fin de cumplir con las normas ambientales vigentes que regulan la emisión de gases contaminantes.

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente estudio previo se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el servicio a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes de estos servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

2.1.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Que el futuro contrato a realizar como consecuencia de la invitación pública, está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato a celebrar cuyo objeto es contratar el **SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE MISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023**; de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

ASPECTO ECONÓMICO

El mercado automotor mundial registrará una recuperación en el volumen de ventas de vehículos ligeros en comparación con 2022. Según un pronóstico de S&P Global Mobility, proveedor de información, análisis y soluciones, la venta de autos nuevos tendrá un importante aumento en comparación con 2022.

Este incremento en las ventas se da en un momento en el que la industria automotriz continúa navegando por los desafíos de la cadena de suministro mientras se enfrenta a varios mercados que tienen condiciones económicas en deterioro y una demanda reprimida que se desvanece.

Pronósticos de ventas de autos nuevos en 2023

Dado que la industria automotriz ya opera en niveles de recesión o cerca de ellos, la perspectiva del pronóstico sigue siendo mixta en el mejor de los casos. Aun con toda esta situación, la venta mundial de vehículos ligeros nuevos será de 83.6 millones de unidades en 2023, un aumento interanual del 5.6 por ciento.

Sector automotriz colombiano

Aunque el inicio de año no fue positivo para el sector automotor, debido a que en enero cayeron las ventas de vehículos en 20,2% respecto a igual mes del año 2022, esta actividad económica se muestra prudente frente al balance que arrojará en materia de ventas, para este 2023.

De acuerdo con información suministrada por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (Andi) y la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco), se calcula que este año se pondrán en el país alrededor de 260.000 vehículos nuevos y 750.000 motocicletas nuevas.

Las proyecciones en materia de ventas en el sector automotor colombiano, reflejan una contracción respecto al balance que arrojó el 2022. En el caso de los vehículos, se comercializaron en el país 262.595 unidades, una variación positiva del 4.8% con respecto al 2021, cuando se registraron 250.497 vehículos cero kilómetros.

Las cinco marcas de vehículos con mayor número de ventas, para el año pasado, fueron: Renault (49.427), Chevrolet (41.079), Toyota (25.659), Suzuki (21.589) y Kia (19.066). Mientras que en las marcas premium, Mercedes Benz se consolidó como líder del segmento en el 2022 con 3.097 unidades, seguido por BMW con 2.638 unidades y Audi con 1.421 unidades.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



Con respecto a las motos, se vendieron en Colombia un total de 822.617 unidades en 2022, cifra que representa un crecimiento del 10,9 % respecto al año inmediatamente anterior. Siendo Bajaj (140.639), Yamaha (131.412), AKT (115.478), Suzuki (103.378), y Victory (93.215); las marcas que más vendieron motos en el país. Sin embargo, el crecimiento más significativo en ventas se presentó en Suzuki, que se dinamizaron en más de un 36% en comparación con el 2021. En ese año se comercializaron en el país un total de 75.160 motocicletas de esta referencia.

El panorama que pinta este año para el sector automotor no están alentador, pero las proyecciones son susceptibles a correcciones en la medida en que el mercado muestre señales positivas, siendo esta la esperanza que tiene esta actividad económica para que las ventas cierren el 2023, en vez de un saldo negativo, en un balance que reverse las estimaciones actuales.

Sectores económicos

Los sectores económicos clasifican la actividad productiva de un Estado o territorio en base a sus distintas etapas. En otras palabras, un sector económico representa un segmento específico del circuito de producción, que tradicionalmente puede ser primario, secundario y terciario, dependiendo de qué lugar ocupe en la cadena de producción general.

Es decir, que todo circuito productivo se descompone en sectores económicos dentro de los cuales es posible hallar muy diversas actividades que tienen características en común. Por ejemplo, la actividad inicial de todo proceso productivo es el acopio de materia prima, por lo cual es el sector primario el que se encarga de ello, ya se trate de minerales, sustancias orgánicas, alimentos, etc.

El sector en el cual se encuentran inmersos los servicios requeridos en el presente proceso, es el sector terciario, el cual presenta diferentes clases dentro del mismo, las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo a las siguientes discriminaciones:

El sector primario o sector de extracción

Es el sector inicial del circuito. Su labor consiste en obtener la materia prima directamente del entorno natural. Esta labor a menudo implica emplazamientos industriales en el medio ambiente, por lo que posee un importante impacto ecológico.

Los productos del sector primario, a pesar de su importancia, son los que menos valor agregado poseen en la cadena, ya que sirven como suministro para el sector secundario, y rara vez van directo al consumidor final. Y mientras más paradas hagan el producto en su camino hacia éste, más valor añadido acumulará. Por eso, muchas de las economías subdesarrolladas subsisten exclusivamente de la venta de materia prima, viéndose obligadas a importar los productos elaborados.

Son ejemplos de actividades del sector primario la ganadería, la agricultura, la pesca, la minería, la industria maderera, etc.

El sector secundario o sector transformador

Es el encargado de procesar y transformar las materias primas suministradas por el sector primario en un bien de consumo, listo para su distribución y comercialización, o bien un producto semi-elaborado que alimentará a otras industrias del sector secundario.

Este proceso implica normalmente la intervención de maquinaria especializada, cuando no de procedimientos fisicoquímicos que pueden ser fuente importante de contaminación, aunque no tanto como resulta el sector primario.

Una vez que el producto elaborado abandona el sector secundario, se encuentra listo para su consumo y habrá por lo tanto acumulado un valor añadido, es decir, será más costoso, pues en su fabricación intervinieron diferentes procesos energéticos, industriales, mano de obra, etc. Por esa razón, este sector es el más desarrollado por las potencias industriales del mundo.

Son ejemplos de industrias del sector secundario la construcción, la industria manufacturera, la industria energética y también la minería (se la considera tanto del primer como del segundo sectores).

El sector terciario o sector servicios

Es el encargado de suministrar a los diversos actores económicos (consumidores finales y segmentos intermedios) de diversos servicios, en lugar de productos elaborados. Es decir, se trata de proveedores de servicios, ya sean de tipo administrativo, logístico, técnico, de distribución, de comunicaciones, etc.

El sector terciario es el sector de mayor empleo y mayor crecimiento en el mundo contemporáneo, y uno de los sectores que menor grado de automatización y mecanización presenta todavía.

Son ejemplos de industrias del sector terciario las empresas de hotelería, las transportistas de materiales, las agencias de viajes, las compañías de recursos humanos, etc.

Sectores económicos en Colombia

Como muchos de los países de la región sudamericana, Colombia es un país en el cual el sector primario es el más importante, debido a sus enormes exportaciones de café, flores y alimentos cárnicos, que sostienen un altísimo porcentaje de su economía, siendo industrias de larga trayectoria y altísima demanda en el extranjero.

Sin embargo, en las últimas décadas el sector servicios ha crecido enormemente, especialmente los vinculados con la salud, el comercio, el transporte y las telecomunicaciones. Esto, no obstante, ha repercutido positivamente en el sector primario y en el secundario, permitiendo una mayor efectividad de sus labores y un mayor rendimiento.

PIB

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2022 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2017-I / 2022^{pr}-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas¹ y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022 respecto al año 2021 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Año total 2022^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022 ^{Pr} / 2021 ^P	2022 ^{Pr} -IV / 2021 ^P -IV	2022 ^{Pr} -IV / 2022 ^{Pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	7,2	2,5	0,5
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	7,5	2,9	0,7

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Valor agregado por actividad económica

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

Para el año 2022, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,9%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2)

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.
- Cultivo permanente de café decrece 15,3%.
- Ganadería decrece 0,4%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 17,9%.
- Pesca y acuicultura crece 18,2%

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 4,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 5,0%.
- Cultivo permanente de café decrece 20,4%.
- Ganadería decrece 1,5%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 4,0%.
- Pesca y acuicultura crece 43,7%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 1,3%, explicado por:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 2,5%.
- Cultivo permanente de café decrece 9,7%. Ganadería decrece 0,8%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 27,9%.
- Pesca y acuicultura crece 57,1%

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen¹
Año total 2022^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022 ^{pr} / 2021 ^p	2022 ^{pr} -IV / 2021 ^p -IV	2022 ^{pr} -IV / 2022 ^{pr} -III
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes ²	-1,7	-5,0	-2,5
Cultivo permanente de café	-15,3	-20,4	-9,7
Ganadería	-0,4	-1,5	-0,8
Silvicultura y extracción de madera	17,9	-4,0	27,9
Pesca y acuicultura	18,2	43,7	57,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3

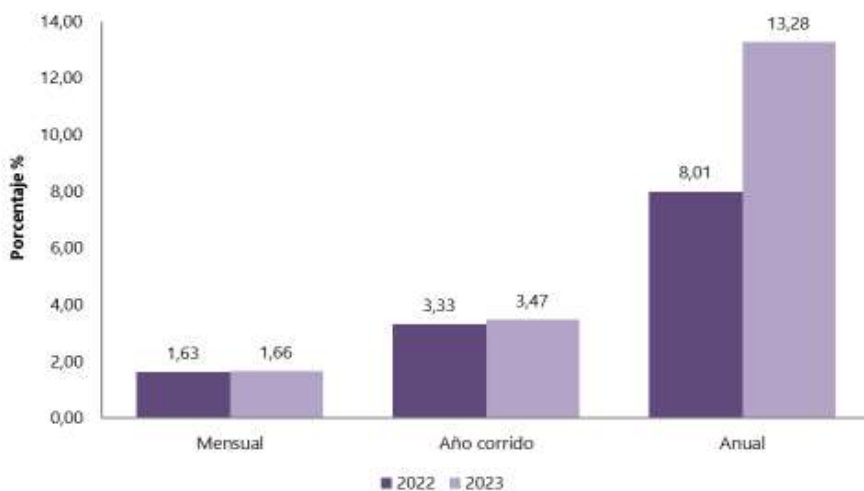
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE FEBRERO 2023

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2023, el IPC registró una variación de 1,66% en comparación con enero de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,66%): Educación (8,50%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,04%), Transporte (1,99%), Bienes y servicios diversos (1,97%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,71%). Por debajo se ubicaron:

Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,60%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,29%), Salud (1,26%), Recreación y cultura (1,19%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,95%), Prendas de vestir y calzado (0,93%) y, por último, Información y comunicación (-0,07%).

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2022 - 2023**

Divisiones de Gasto	2022		2023	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Educación	4,41	4,48	0,18	8,50
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,60	0,10	2,04
Transporte	12,93	1,13	0,15	1,99
Bienes y servicios diversos	5,36	1,26	0,07	1,97
Restaurantes y hoteles	9,43	2,22	0,22	1,71
TOTAL	100,00	1,63	1,63	1,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,26	0,59	1,60
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,77	0,01	1,29
Salud	1,71	1,18	0,02	1,26
Recreación y cultura	3,79	0,83	0,03	1,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,71	0,23	0,95
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,23	0,04	0,93
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	-0,07

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,36 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2023 en comparación con enero de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,62%), educación preescolar y básica primaria (8,17%), transporte urbano (incluye tren y metro) (2,13%), arriendo imputado (0,65%), frutas frescas (7,49%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (9,61%), educación secundaria (8,35%), arriendo efectivo (0,62%), vehículo particular nuevo o usado (1,81%) y productos de limpieza y mantenimiento (3,56%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-6,36%), yuca para consumo en el hogar (-6,70%), paquetes turísticos completos (-1,82%), papas (-1,71%) y cebolla (-1,48%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2023**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,62	0,12
Educación preescolar y básica primaria	8,17	0,11
Transporte urbano (incluye tren y metro)	2,13	0,10
Arriendo imputado	0,65	0,08
Frutas frescas	7,49	0,08
Inscripciones y matriculas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	9,61	0,08
Educación secundaria	8,35	0,07
Arriendo efectivo	0,62	0,06
Vehículo particular nuevo o usado	1,81	0,05
Productos de limpieza y mantenimiento	3,56	0,05

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y Subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,47%): Educación (8,50%), Transporte (6,05%), Restaurantes y hoteles (4,87%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,10%) y, por último, Bienes y servicios diversos (3,94%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,91%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,77%), Recreación y cultura (2,69%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,44%), Prendas de vestir y calzado (1,34%) y, por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	2022			2023	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	4,48	0,18	8,50	0,32
Transporte	12,93	3,00	0,39	6,05	0,77
Restaurantes y hoteles	9,43	4,67	0,46	4,87	0,51
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,60	0,22	4,38	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	7,18	1,26	4,10	0,81
Bienes y servicios diversos	5,36	2,56	0,14	3,94	0,21
TOTAL	100,00	3,33	3,33	3,47	3,47
Salud	1,71	2,12	0,04	2,91	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,49	0,03	2,77	0,05
Recreación y cultura	3,79	1,42	0,05	2,69	0,09
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,17	0,38	1,44	0,44
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,31	0,18	1,34	0,04
Información y comunicación	4,33	0,17	0,01	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,85 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En febrero de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (8,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,21%), arriendo imputado (1,11%), combustibles para vehículos (5,46%), vehículo particular nuevo o usado (4,27%), frutas frescas (10,60%), educación preescolar y básica primaria (8,17%), leche (7,60%), productos de limpieza y mantenimiento (6,88%) y arriendo efectivo (1,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: yuca para consumo en el hogar (-7,57%), cines y teatros (-1,05%), prendas de vestir para mujer (-0,22%), condimentos y hierbas culinarias (-2,16%) y artículos para bebés y su reparación (-2,24%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Febrero 2023

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	8,88	0,39
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,21	0,37
Arriendo imputado	1,11	0,14
Combustibles para vehículos	5,46	0,14
Vehículo particular nuevo o usado	4,27	0,13
Frutas frescas	10,60	0,11
Educación preescolar y básica primaria	8,17	0,11
Leche	7,60	0,11
Productos de limpieza y mantenimiento	6,88	0,10
Arriendo efectivo	1,07	0,10

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2023, el IPC registró una variación de 13,28% en comparación con febrero de 2022. En el último año, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (13,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (24,14%), Restaurantes y hoteles (18,77%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (16,88%), Transporte (14,89%) y, por último, Bienes y servicios diversos (14,61%). Entre tanto, las divisiones Salud (10,38%), Educación (10,06%), Bebidas alcohólicas y tabaco (9,74%), Recreación y cultura (9,72%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,22%), Prendas de vestir y calzado (7,03%) y, por último, Información y comunicación (0,09%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2022 - 2023

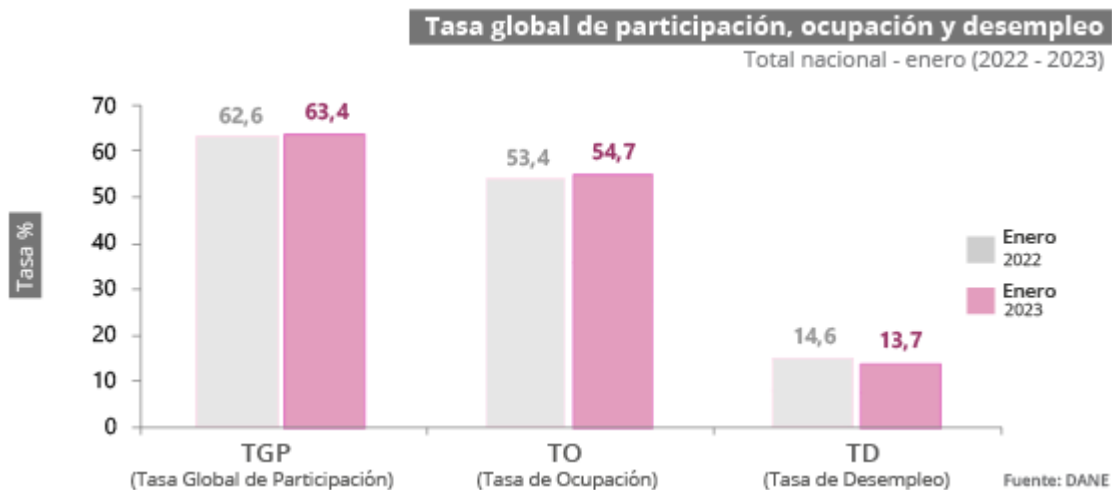
Divisiones de Gasto	2022			2023	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	23,30	3,72	24,14	4,40
Restaurantes y hoteles	9,43	12,41	1,20	18,77	1,89
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,86	0,36	16,88	0,69
Transporte	12,93	7,44	0,96	14,89	1,91
Bienes y servicios diversos	5,36	5,81	0,31	14,61	0,77
TOTAL	100,00	8,01	8,01	13,28	13,28
Salud	1,71	5,29	0,09	10,38	0,18
Educación	4,41	3,67	0,15	10,06	0,41
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,63	0,10	9,74	0,17
Recreación y cultura	3,79	2,48	0,09	9,72	0,34
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,47	1,47	7,22	2,30
Ropa y calzado	3,98	1,15	0,04	7,03	0,24
Información y comunicación	4,33	-11,73	-0,49	0,09	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Principales indicadores del mercado laboral

Enero de 2023

Para el mes de enero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue de 13,7%, mientras que en el mismo mes de 2022 se ubicó en 14,6%. La tasa global de participación se situó en 63,4%, mientras que en enero de 2022 fue de 62,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (53,4%).



EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



Población ocupada según rama de actividad

En el mes de enero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.492 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,6 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; e Industrias manufactureras cada una con 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

Total nacional

Enero (2022/2023)

Rama de actividad	Total				
	Enero 2022	Enero 2023	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	20.696	21.492	100	796	
Alojamiento y servicios de comida	1.255	1.592	7,4	336	1,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.706	1.914	8,9	208	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.644	1.849	8,6	205	1,0
Industrias manufactureras	2.069	2.270	10,6	201	1,0
Transporte y almacenamiento	1.471	1.662	7,7	191	0,9
Actividades inmobiliarias	184	245	1,1	62	0,3
Información y comunicaciones	386	431	2,0	45	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.904	3.913	18,2	10	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.963	2.957	13,8	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	639	628	2,9	-11	-0,1
Actividades financieras y de seguros	449	380	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.551	1.402	6,5	-148	-0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.457	2.244	10,4	-214	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional

En enero de 2023, el Obrero, empleado particular; Empleado doméstico y Trabajador familiar sin remuneración fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 4,6, 0,4 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

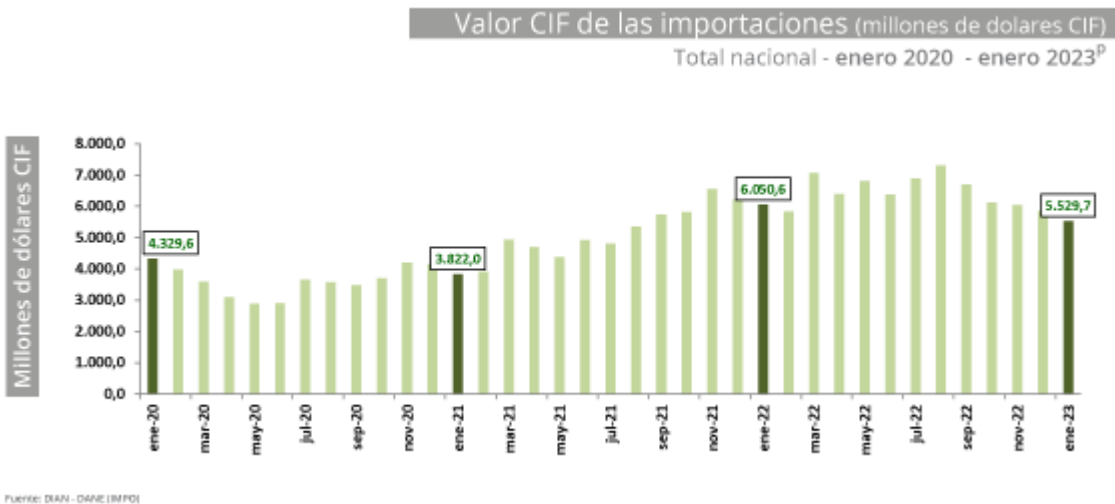
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional*
Total nacional
Enero (2022/2023)

Posición ocupacional	Total				
	Enero 2022	Enero 2023	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	20.696	21.492	100,0	796	
Obrero, empleado particular	8.692	9.648	44,9	956	4,6
Empleado doméstico	557	637	3,0	80	0,4
Trabajador familiar sin remuneración	383	441	2,1	59	0,3
Patrón o empleador	556	552	2,6	-4	0,0
Trabajador por cuenta propia	8.816	8.734	40,6	-82	-0,4
Obrero, empleado del gobierno	991	893	4,2	-98	-0,5
Jornalero o Peón	695	586	2,7	-110	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

IMPORTACIONES

Enero 2023



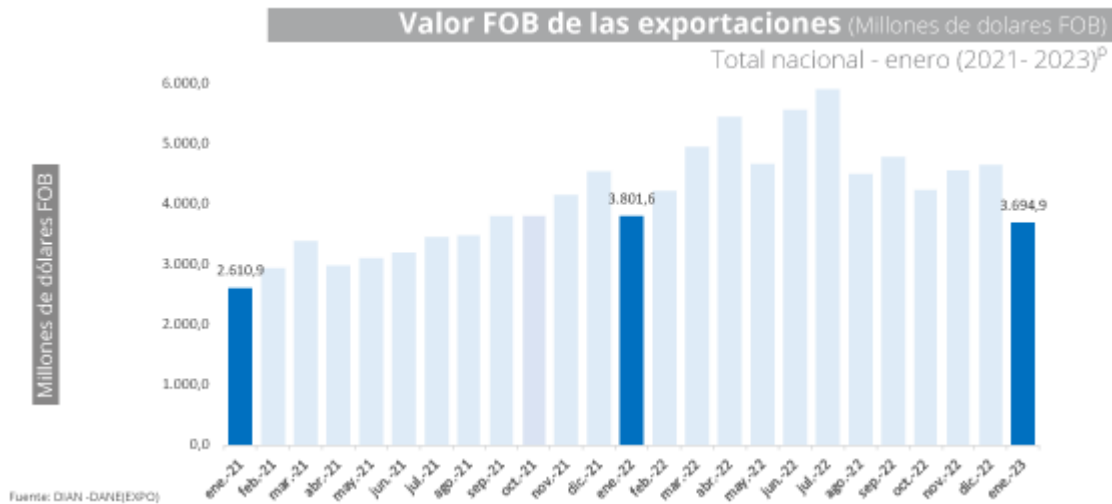
De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2023, las importaciones fueron US\$5.529,7 millones CIF y presentaron una disminución de 8,6% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 18,1% en el grupo de Manufacturas.

En enero de 2023, las importaciones de Manufacturas participaron con 67,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Combustibles y productos de las industrias extractivas

con 16,7%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, y otros sectores 0,1%.

EXPORTACIONES

Enero 2023



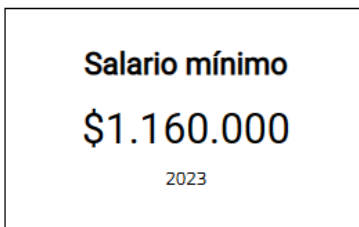
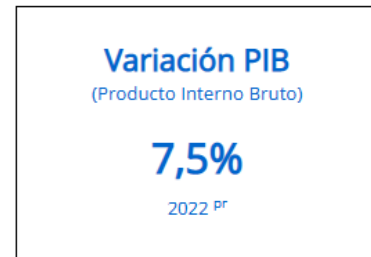
De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en enero de 2023 las ventas externas del país fueron US\$ 3.694,9 millones FOB y presentaron una disminución de -2,8% en relación con enero de 2022; este resultado se debió principalmente la caída de -4,5% en las ventas externas del grupo de Combustibles.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 54,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 18,7%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 19,9%, y otros sectores con 6,8%.

En enero de 2023 se exportaron 11.378,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 17,4% frente a enero de 2022.



Fuente: www.banrep.gov.co



- DANE: www.dane.gov.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- <https://semana.com>
- <https://mexico.as.com/>

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Revisión por kilometraje 2023

El mantenimiento por kilometraje se refiere a las revisiones y servicios que se deben realizar en un vehículo cada cierta cantidad de kilómetros recorridos para mantenerlo en buen estado y prevenir posibles averías.

Los fabricantes de automóviles suelen recomendar un plan de mantenimiento por kilometraje en el manual del propietario, el cual indica qué inspecciones, ajustes y reemplazos de piezas deben realizarse en el vehículo a intervalos específicos de kilómetros recorridos.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



Entre las tareas de mantenimiento que se pueden incluir en un mantenimiento por kilometraje se encuentran el cambio de aceite y filtro de aceite, revisión y ajuste de frenos, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de combustible, revisión de la suspensión y dirección, cambio de bujías, revisión de la transmisión, entre otras. La realización de estos mantenimientos es importante para garantizar el correcto funcionamiento del vehículo, prolongar su vida útil y evitar gastos innecesarios por averías o fallas.

¿Cada cuántos kilómetros se debe realizar el mantenimiento por kilometraje?

El tiempo recomendado para realizar un mantenimiento por kilometraje puede variar dependiendo del modelo y marca del vehículo, así como de las condiciones en las que se utilice. Sin embargo, en general, se suele recomendar realizar un mantenimiento por kilometraje al menos dos veces al año o por intervalos de entre 5KM y 10 KM para la primera revisión, 15KM y 35KM para la segunda revisión.

En cualquiera de los casos es importante revisar el manual del propietario del vehículo para conocer las recomendaciones específicas del fabricante en cuanto a los intervalos de mantenimiento, o consultar con un mecánico calificado para obtener recomendaciones específicas para su vehículo en particular. Ten presente que algunos vehículos pueden requerir un mantenimiento más frecuente o menos frecuente según su diseño y uso.

¿Qué debes tener en cuenta para realizar el mantenimiento por kilometraje de tu carro?

Para agendar el mantenimiento por kilometraje de tu carro, es importante tener en cuenta varios aspectos:

Revisa el manual del propietario: Ya lo mencionamos anteriormente, cada vehículo tiene una guía de mantenimiento recomendada por el fabricante, por lo que es importante revisar el manual del propietario para conocer los intervalos de mantenimiento recomendados y las tareas a realizar en cada uno. Si ya no lo tienes, es mejor ir al mecánico y que te recomienden las mejores prácticas de acuerdo a la marca, modelo y año de tu vehículo.

- **Kilometraje:** Es importante llevar un registro del kilometraje del vehículo para saber cuándo se acerca el momento de realizar el mantenimiento por kilometraje.
- **Condiciones de uso:** También debes tener en cuenta las condiciones en las que se utiliza el vehículo. Si el carro se utiliza en condiciones de mucho polvo, humedad, o en zonas con muchos desniveles, puede requerir un mantenimiento más frecuente.
- **Antecedentes de mantenimiento:** Es importante llevar un registro de los antecedentes de mantenimiento realizados en el vehículo, ya que esto te puede dar una idea de las piezas que se han reemplazado y cuáles pueden requerir atención en el futuro.

- **Presupuesto:** Es importante tener en cuenta el presupuesto disponible para el mantenimiento del vehículo. El mantenimiento preventivo puede ayudar a evitar gastos mayores en reparaciones futuras, pero es importante planificar y presupuestar adecuadamente para evitar sorpresas desagradables.

ASPECTO TÉCNICO

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC), es un procedimiento unificado, obligatorio y de suma importancia, establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin.

¿Con que frecuencia se debe realizar la periodicidad de la revisión?

Bajo disposición del artículo 52 de la Decreto 019 de 2012 la primera revisión de los vehículos nuevos de servicio particular diferentes vehículos, motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6º) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como vehículos, motocicletas y similares se someterán a la primera revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresa temporalmente y hasta por tres meses al país, no requerirán la revisión técnico mecánica.

A su vez, la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, en el parágrafo del artículo 17 determina: Los vehículos automotores de servicio público, como los que prestan servicios de atención a incendios, recolección de basura, ambulancias, servicio Especial (escolar y de turismo), deben someterse anualmente a la revisión técnico-mecánica y de gases. Los de servicio diferente al público cada dos (2) años.

Una vez terminado el proceso si el vehículo aprueba, funcionarios del **CDA** incluyen la información del vehículo en el **RUNT**. Por el contrario, si el vehículo no aprueba, el dueño cuenta con 15 días hábiles para corregir los problemas encontrados y someterlo nuevamente a revisión.

Por último, es de mencionar que los Centro de Diagnóstico Autorizados manejan la política de dar un plazo prudencial (15 días) para que se realicen los arreglos pertinentes cuando el vehículo ha sido rechazado en la primera revisión, este término por ellos otorgado es para no volver a cancelar los derechos o parte de ellos que la revisión ha generado, pero no para justificar que no se haya realizado la misma. Por lo tanto, el vehículo no puede transitar por sus propios medios por las vías públicas o privadas ya que estaría infringiendo la normatividad vigente y poniendo en riesgo a la comunidad en general.

¿Cuál es el destino de la revisión técnico mecánica?



De acuerdo a lo anterior se verifica que está se encuentra sometida a:

- El adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Estado de los vidrios y que los de apertura funcionen correctamente.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Que las puertas abran y cierren adecuadamente, sus manijas estén completas y sean funcionales. En los vehículos de servicio público de pasajeros y escolares, también se comprueba la existencia y óptimo funcionamiento de las salidas de emergencia.
- Revisión completa de los sistemas de dirección y suspensión
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público

¿Qué se debe tener en cuenta sobre los centros de diagnóstico automotor?

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

Si después de realizar todas las revisiones respectivas al vehículo se verifica que este no cuenta con las condiciones mecánicas y de emisiones contaminantes adecuadas para su movilidad, se entrega un formulario con los ítems detallados que dieron origen a la devolución, para que de esta forma se realicen todos los arreglos respectivos en un intervalo de tiempo de **quince (15) días calendario** para que no se genere ningún costo, de no ser así el usuario deberá cancelar nuevamente el costo de la revisión técnico mecánica.

ASPECTO REGULATORIO

Desde el aspecto jurídico del presente proceso, se tiene la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, señala:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Es importante que los oferentes al momento de ofertar el servicio de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA, tengan en cuenta la descripción técnica de cada automotor, así como el modelo lo cual influye en el precio. Sumado a ello la revisión técnico mecánica debe ser prestada dentro de los Centros de Diagnóstico Automotor los cuales deberán estar sujetos las exigencias técnicas dispuestas en la Ley 769 de 2002.

Su concepción básica fue introducida con la Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019 de 2012, entre otros.

A su vez, el Gobierno Nacional luego de implementar el nuevo Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y contempla además lo contenido en el decreto 019 de 2012 y las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Ley 769 de 2022 establece en su artículo 53 lo siguiente:

“ARTÍCULO 53. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. La aceptación de las condiciones de la revisión

técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta en los Centros de Diagnóstico Automotor y los agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá contar con la licencia de tránsito vigente.

PARÁGRAFO 1o. Quien no cuente con certificado vigente incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos este será considerado como documento público.

PARÁGRAFO 2o. La Autoridad de Tránsito deberá realizar la consulta a través del Registro Único Nacional de Tránsito del cumplimiento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, por lo tanto, no podrá exigir el certificado físico de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las obligaciones a que se refiere este artículo serán exigibles a las autoridades de tránsito dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto ley.

EL Ministerio de Transporte continuará realizando las habilitaciones, hasta que se cuente con el desarrollo en el sistema RUNT, para que dichos organismos realicen el registro de manera directa, plazo que no podrá ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto ley prorrogables por tres (3) meses más.

Para todos los efectos legales, el registro en el RUNT hará las veces de habilitación”

Seguidamente encontramos reguladas las condiciones, características de seguridad y rangos de precios en la resolución No. 3318 de 2015, en la cual se establece en su artículo No 1:

Artículo 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresados en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Así mismo, la resolución No 3499 de 2017 estipula la actualización de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT”, modificada por la resolución número 20213040063835 de 2021 en el establece en su artículo primero que: Artículo Primero: Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

A su vez la Resolución 20213040064285 de 2021 “Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 993 de 2017 “Por la cual se determinan los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferirse al fondo nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones”; estipula en el artículo 3°.

Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo: Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generará a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en unidades de valor tributario, cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos (\$100).

El mismo Decreto ley 019/12 Artículo 202 establece a partir de cuándo inicia la obligación de revisar, y por consiguiente entran en vigor las sanciones dispuestas por no realizar la revisión dentro del plazo: “Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Los conductores de vehículos automotores en el país podrán ahora tener el certificado de revisión técnico mecánico en su celular y no será necesario cargar con el documento. Lo anterior, gracias a la expedición del Decreto Ley Anti trámites.

Los Centros de Diagnóstico Automotor tendrán que entregarle, de manera virtual, a los conductores que realicen este trámite y las Autoridades de Tránsito deberán realizar su consulta a través del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT -, por lo tanto, no se podrá exigir el certificado físico la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.

“Estamos transformando el Estado y dando un salto que nos lleva a tener un servicio más ágil con la ciudadanía, sin trabas u obstáculos y entendiendo las necesidades de los colombianos. Hemos priorizado que estas intervenciones de trámites mejoren la Legalidad, la Equidad y la Lucha contra la Corrupción. Por eso es una obligación, a partir de este momento, que las entidades habiliten medios de pago electrónico y empiecen a fortalecer los canales de atención digital a los ciudadanos”, indicó el director del Departamento Administrativo de Función Pública, Fernando Grillo.

Por lo anteriormente expuesto, se celebrará un **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, y el **EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN** tiene la capacidad jurídica para adquirir este servicio, ésta en capacidad de

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia. ...” 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones” ...y siguientes...

El presente proceso desarrolla los principios de la normatividad contractual, la naturaleza del objeto contractual y el régimen jurídico aplicable a la presente Selección de Mínima Cuantía, así como el contrato que de él se deriva, se encuentra sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; no obstante, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Finalmente, la responsabilidad administrativa del personal que prestará el servicio público de transporte terrestre requerido, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

2.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo e invitación Pública, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

En el mercado existen industrias nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

El presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

i. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

ii. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

4.1 ¿QUIÉN VENDE?

La naturaleza de los oferentes prestadores del servicio debe estar sujeto a lo establecido por

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



el Comité Técnico de la Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor con base en circulares emitidas por el Ministerio de Transporte que de un modo u otro establecen las condiciones y las características que se deben tener en cuenta al realizar estas revisiones.

En el mercado existen diferentes potenciales que pueden prestar el servicio de Revisión Técnico-Mecánica objeto del presente proceso:

PROVEEDOR	CIUDAD
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOR DE POPAYÁN	POPAYÁN
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOR H.R. S.A.S	POPAYÁN
DIAGNÓSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S.	POPAYÁN
DIAGNÓSTIMOTOS S.A.S	POPAYÁN
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOR LA SEXTA S.A.S	POPAYÁN
CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA	IBAGUÉ
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTI LISTO	IBAGUÉ
CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUE -LINEA MOVIL	IBAGUÉ
CDA CHECK AND GO MOTOS	IBAGUÉ
CDA AUTOMAS CALI AV. CAÑAS GORDAS	CALI
CDA CALIMA LA 57	CALI
CDA DE MOTOS LA FLORESTA S.A.S.	CALI
CDA DE YUMBO	YUMBO
CDA BARRIOS UNIDOS SAS	BOGOTÁ
CDA CHAPINERO S A S	BOGOTÁ
CDA LA ESTANCIA S.A.S	BOGOTÁ
CDA MAXI-MOTO	BOGOTÁ
PRECAR LTDA	BOGOTÁ
ACTIVAUTOS CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR S.A.	BOGOTÁ
AUTOAMBIENTAL	TÚLUA
C.D.A VILLA DE ROBLEDO LTDA	CARTAGO

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN?

El servicio al cliente, identificado como una fuente de respuestas a las necesidades del mercado y las empresas, debe contemplar una estrategia más dinámica, acorde a las exigencias del entorno. Por ello, las empresas de servicios, sobre todo, deben emprender nuevos retos para elevar el nivel de su competitividad en el ámbito nacional e internacional.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

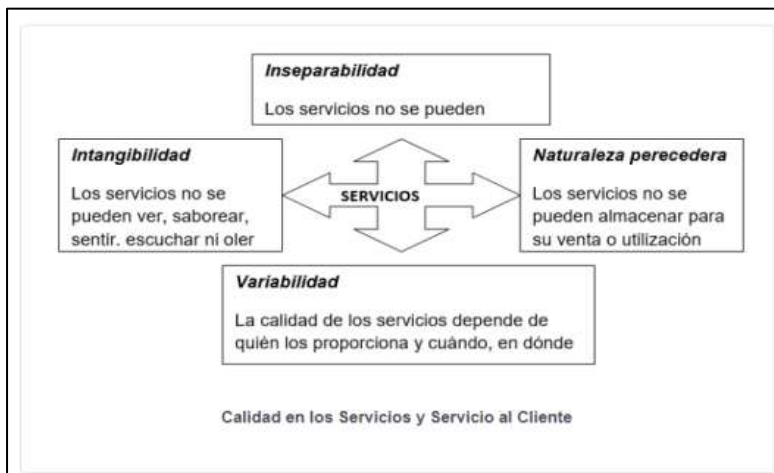
AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



Estudios recientes han demostrado que la clave de la rentabilidad de las empresas descansa en reconocer y satisfacer al público con ofertas competitivas. Lograr altos niveles de eficiencia en los procesos de prestaciones de servicios, constituye para el país un objetivo inmediato, este proceso no implica solamente la disminución de los costos con la consiguiente eficiencia, sino que permite la satisfacción plena del cliente al contar con una buena gestión de los servicios en todos los sentidos y del suministrador al sentirse reconocido y estimulado por haberlo creado.



Cómo medir la percepción de tus clientes

La satisfacción y percepción de los clientes puede medirse utilizando algunos indicadores. Estos, además de esta medición, te ofrecen una clara visualización de tus procesos y de todos aquellos aspectos que actualmente están o no funcionando en tu empresa. Entre los más útiles que puedes utilizar se encuentran:

1. Indicador de satisfacción del cliente.
2. Proporción de clics.

Tipos de servicios

- **En masas**: altamente estandarizados, escaso grado de contacto, mayor énfasis en el producto (qué es lo que se entrega), valor añadido; se genera en el Back Office (en el propio contacto), se basa en personal poco calificado, alta división de tareas, así como en inversiones en equipos.
- **Profesionales**: únicos, adaptados al cliente, elevado grado de contacto, se dedica mucho tiempo al proceso, mayor énfasis en el proceso (cómo se realiza), valor añadido: se genera en Front Office (después del proceso), se basa en personal altamente calificado.
- **Tiendas o fábricas de servicios**: tienen un nivel de estandarización medio.
- **Talleres de servicios**: cuentan con un nivel de estandarización mínimo, alto grado de contacto y personalización, se genera valor añadido en el Back Office y en el Front Office se basa en personal calificado e inversión en equipos.

Es importante destacar que el espacio físico donde ocurre la prestación del servicio es

primordial para ofrecer la mejor calidad del mismo, por ende la infraestructura es una motivación para los clientes.



2.1.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado servicios similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, como unidad centralizadora es la encargada de realizar tareas y procedimientos administrativos ordenados por el Comando Superior y la Constitución Nacional para el cumplimiento de sus funciones.

Para el presente proceso cuyo objeto es “**SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE MISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.**”, se encuentran antecedentes en procesos de adquisición en contrataciones anteriores por parte de la CENAC REGIONAL POPAYÁN, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública “SECOP” en los cuales se adquirieron algunos de los servicios con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso, como se muestra a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO	CANTIDAD							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025 PROCESO No. 027 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2021 CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTMyEC) DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2021”	PROCESO DE MINIMA CUANTIA	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES	SEGÚN NECESIDAD	\$20.591.217,00	\$20.591.217,00	MEDIANTE PAGOS PERIÓDICOS DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN, UNA VEZ EFECTUADA LA RECEPCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIA MENTE ESTABLECIDOS.	A-02-02-02-008-003 CFS 10 “OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (TÉCNICO MECÁNICA	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA NIT 800.253.040-2	NINGUNA	26 DE MARZO DE 2021	LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA SE HARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CONTRATISTA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN CAUCA	SEGÚN NECESIDAD	POLIZAS
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 023 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2022, CUYO OBJETO ES: “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM Y EC) DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2022”	MINIMA CUANTIA SUMINISTRO	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES	SEGÚN NECESIDAD	\$27.203.375,00	\$27.203.375,00	Mediante actas parciales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada factura, una vez efectuada la revisión TÉCNICO MECÁNICA de los vehículos y motos, previo cumplimiento de los requisitos de la entidad	A-02-02-02-006-004 “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA con NIT No. 800.253.040-2	NINGUNA	24 DE FEBRERO DE 2022	El lugar donde se realizará la Revisión Técnico mecánica será en las instalaciones del contratista, en la ciudad de Popayán Cauca.	SEGÚN NECESIDAD	POLIZAS

¿Cómo ha adquirido otras Entidades en el pasado este bien y/o servicio?

En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial, se observa por medio de la consulta al SECOP II, la existencia de diversos consumidores a nivel regional y nacional, con capacidad de adquirir los servicios requeridos según la necesidad planteada por cada entidad, teniendo en cuenta el respectivo presupuesto asignado para contratar.

Se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co y se revisaron procesos que tuvieran relación con el objeto del presente proceso, como, por ejemplo:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	VALOR TOTAL DEL ÍTEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO	CANTIDAD							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 026-CENAC REGIONAL NEVA-2022 SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CON DESTINO A LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL NEIVA	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES	SEGÚN NECESIDAD	\$40.531.628,00	\$40.531.628,00	Mediante Pagos parciales contra entrega de los bienes previa presentación de la factura y acta de recibo a satisfacción	A-02-02-02-006-004 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS"	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA LOS DUJOS LTDA	NINGUNA	06 DE JUNIO DE 2022	Los servicios se le entregaran en el Centro diagnostico automotor "CDA" del oferente seleccionado	SEGÚN NECESIDAD	POLIZAS
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 030-GMRPI-2022 SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA - EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO Y SUS UNIDADES	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA - EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES	SEGÚN NECESIDAD	\$16.984.221,00	\$16.984.221,00	Mediante Pagos parciales contra entrega de los bienes previa presentación de la factura y acta de recibo a satisfacción	A-02-02-02-006-004 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS"	CENTRO DE DIAGNOSTICO REVI AUTOS S.A NIT. 900199709-2	NINGUNA	30 DE JUNIO DE 2022	Los servicios se le entregaran en el Centro diagnostico automotor "CDA" del oferente seleccionado	SEGÚN NECESIDAD	POLIZAS

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATAACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos; sin embargo, para el presente proceso, una vez analizado el objeto contractual y las condiciones del mismo, no se solicitarán indicadores financieros.

OBJETO PARA CONTRATAR: “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023”, se realizará en las condiciones solicitadas por la entidad conforme a lo establecido dentro del proceso contractual y de acuerdo con la presentación comercial del mercado.

CUADRO B – NECESIDAD CON CÓDIGOS							
RUBRO: A-02-02-02-008-003			DESCRIPCIÓN: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
02-02-02-008-003			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN				
ITEM	CODIGOS DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CÓDIGOS UNSPSC (CCE)
	MAXIMO NIVEL						MÁXIMO NIVEL
1	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	12	12	81101600
2	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	25	25	81101600

3	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS MOTOCICLETA	SERVICIO	0	1	1	81101600
4	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	4	4	81101600
5	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	26	26	81101600
6	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	0	4	4	81101600
7	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	2	2	81101600
8	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	7	7	81101600
9	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	0	3	3	81101600
10	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8 - 16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	0	6	6	81101600
11	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	17	17	81101600
12	83444	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	0	5	5	81101600

4. ANÁLISIS TÉCNICO

El comité técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo e invitación pública. Serán evaluados como **CUMPLE/NOCUMPLE**

4.1 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

El servicio objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$31.544.507
TOTAL PARTIDA			\$31.544.507

5. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL para el “**SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.**” es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$31.544.507,00)** IVA INCLUIDO (si aplica), con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS RECURSO 10, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6823** del 29 de Marzo de 2023, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJ G	ORD	SUB ORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	008	003	NACIÓN	10	CFS	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 31.544.507,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO										\$ 31.544.507,00

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN

Teniendo en cuenta que la CENAC REGIONAL POPAYÁN, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla el presupuesto asignado para la ejecución de sus necesidades en la anualidad 2023:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PARTIDA
-------------------------------------	---------	-----------------------	--------------------	---------------

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BASPC29	\$	15.926.049,00
			BILOP	\$	3.019.206,00
			BAMHE	\$	2.915.667,00
			BAAID	\$	1.708.623,00
			BMMA3	\$	1.312.544,00
			BITER29	\$	1.091.414,00
			BIFRA56	\$	1.051.920,00
			GGCAU	\$	1.400.000,00
			GMAD3	\$	395.217,00
			BIDEH6	\$	178.693,00
			CENAC POPAYÁN	\$	261.486,00
			BAIMI 3	\$	178.693,00
			FUDRA4	\$	1.320.537,00
			BADRE4	\$	261.486,00
			BADRA10	\$	261.486,00
			BADRA12	\$	261.486,00
			\$ 31.544.507		

El Gobierno Nacional mediante el artículo 21 de la Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos y mediante Decreto 2590 de 23 de diciembre 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante	Unidad Solicitante: Unidad e. Subordinada Ejecución de Recursos	Módulo: 15-01-03-018	LAURA MELAGRO LINERO / SALCEDO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
		Fecha y Hora Generación	2025-03-29 4:18 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"									
Número	1501	Fecha Registro	2025-03-29	Unidad / Subunidad Ejecutora					
Ejecución Presupuestal	Activo	Estado	Revisado	Tipo	Saldo	Uso (Eje Mayor)	Impuesto		
Valor (total)	\$1.544.527,30 (Valor Total Operaciones)		0,00	Valor Actual	\$1.544.527,30	Saldo e Comprometer	\$1.544.527,30	M. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
Número	1501	Fecha Registro	2025-03-29	Número	Módulo de Emisión	Tipo de Contrato

USO PARA AFECTACIÓN DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ORIGEN	SITUAD.	PÓBLA OPERACION	VALOR PRESAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO e COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
ITE - DESPESAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA GERENCIA	4-02-02-00-00-03 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CONTADORES Y TECNICO	Nación	15	COP						
						Total		\$1.544.527,30	0,00	\$1.544.527,30
						Total		\$1.544.527,30	\$1.544.527,30	0,00

Objeto:	ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE REVISION TECNICO MECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA GERENCIA/PAVSA
---------	--

como se presenta en el siguiente resumen:

EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD
DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S. NIT 900335083	27-mar-23	E-MAIL
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA NIT 800253040-2	24-mar-23	E-MAIL

RUES

RUES

[Consultar Nueva Información](#) [Consultar Removida](#)

DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y por los datos informados.

Sigla:

Cámara de comercio: CAUCA

Identificación: NIT 900335083-4

Registro Mercantil

Numero de Matricula: 44427

Ultimo Año Renovado: 2023

Fecha de Renovación: 2023-01-08

Fecha de Matrícula: 2020-01-08

Fecha de Vigencia: 2023-01-08

Estado de la Matricula: ACTIVA

Motivo Cancelación: NORMAL

Tipo de Sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización: SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLES SAS

Categoría del la Matricula: SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o FILIAL

Fecha de Retiro de publicación: 2023-01-08

Información Propietario / Establecimiento, agencias o sucursales: Ver detalles

Nombre Social o Nombre	Cámara de Comercio	Matricula	Estado	Categoría	Fecha Matricula	Fecha Renovación	Ultimo Año Renovado
DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA SAS	CAUCA	900335083	ACTIVA	Establecimiento	2020-01-08	2023-01-08	2023

Mostrar registros del 1 al 1 de un total de 1 registros.

[Consultar](#) [Ver detalles](#)

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

RUES

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y/o de tipo informático

Razón	CENAC LTDA
Cámara de comercio	CAUCA
Identificación	NT 80055040 - 0

Registro Mercantil

Número de Matrícula	20190
Último Año Renovado	2020
Fecha de Renovación	03/03/2020
Fecha de Matrícula	03/03/2009
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Número de clasificación	Normal
Tipo de Sociedad	Sociedad Comercial
Tipo de Organización	Sociedad Limitada
Categoría de la Matrícula	Sociedad o Persona Jurídica Principal e Igual
Fecha Última Actualización	03/03/2020

Información Registrado / Establecimiento, agencias o sucursales

Razón Social o Nombre	Cámara de Comercio	Matrícula	Estado	Categoría	Fecha Matrícula	Fecha Renovación	Último Año Renovado
01 CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN	CAUCA	20190	ACTIVA	Sociedad o Persona Jurídica Principal e Igual	03/03/2009	03/03/2020	2020

Se anexa aval técnico al presente estudio previo:

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN
900.156.335-7

POPAYAN CAUCA, 30 DE MARZO 2023

AVAL COTIZACIONES

Realizado el análisis de las cotizaciones solicitadas a (I) DIAGNOSTICCENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S. NIT 900335083, ubicado en la Variante sur Carrera 50, Carrera 51 (Av. la Variante) #5-140, Popayán, Cauca, teléfono 3003350835, correo electrónico facturacion@cdcauca.com (II) CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA NIT 80055040-2, ubicado en Carrera 2 # 21-0172, Pámona, Popayán, Cauca, teléfono 3184719203 correo electrónico info@cdpopayan.org, (III) Comité Técnico AVALA las cotizaciones ya que cumplen con los requisitos técnicos exigidos, por lo tanto dichos documentos pueden ser utilizados para “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, VIGENCIA 2023.” por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$31.544.907,00) IVA INCLUIDO, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-003-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS RECURSO 10, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6823 del 29 de Marzo de 2023, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL POPAYAN.

Adicional a lo anterior se relaciona las especificaciones técnicas así:

**EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD**

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN: info@cdcauca.com
No. de contacto: 900.156.335-7
Correo electrónico: informacion@cenacpopayan.gov.co

Página 1 de 2

CARTEA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN DE SERVICIO	PRECIO	TOTAL
1	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, VIGENCIA 2023	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 2-10 AÑOS	15	15
2		REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 8-15 AÑOS	15	15
3		REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 17 AÑOS Y MÁS	5	5
TOTAL REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA				
4	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, VIGENCIA 2023	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 2-10 AÑOS	5	5
5		REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 8-15 AÑOS	15	15
6		REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 17 AÑOS Y MÁS	5	5
TOTAL REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES				
7	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, VIGENCIA 2023	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 2-10 AÑOS	5	5
8		REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 8-15 AÑOS	15	15
9		REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 17 AÑOS Y MÁS	5	5
TOTAL REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES				
10	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, VIGENCIA 2023	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 2-10 AÑOS	5	5
11		REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 8-15 AÑOS	15	15
12		REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 17 AÑOS Y MÁS	5	5
TOTAL REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES				
13	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYAN, VIGENCIA 2023	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 2-10 AÑOS	5	5
14		REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 8-15 AÑOS	15	15
15		REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS 17 AÑOS Y MÁS	5	5
TOTAL REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES				

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE JORGE NICOLÁS NIETO DIAZ
Comité Técnico Evaluador

**EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD**

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN: info@cdcauca.com
No. de contacto: 900.156.335-7
Correo electrónico: informacion@cenacpopayan.gov.co

Página 2 de 2

**EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD**

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca
No. del Conmutador - No. 8201878
Correo electrónico de la unidad – CONTRATAACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



ANALISIS DE COTIZACIONES

De estas solicitudes de cotizaciones, se obtuvo respuesta de las firmas anteriormente mencionadas, las cuales fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador y se encuentran anexas al presente estudio previo. Se consolidan los valores unitarios y totales de los elementos con su respectivo IVA del 19%, y queda reflejado en las siguientes cotizaciones avaladas: **DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S. 900335083, CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA NIT 800253040-2,** a través de medidas de tendencia central (menor valor, media armónica, media geométrica y promedio), y medidas de dispersión (desviación estándar y coeficiente de variación) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia como se relaciona a continuación:

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0,15	MENOR VALOR COTIZADO
MAYOR A 0,15 Y MENOR O IGUAL A 0,4	MEDIA ARMONICA DE COTIZACIONES
MAYOR A 0,4 Y MENOR O IGUAL A 0,7	MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS
MAYOR A 0,7	PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS

El comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los bienes requeridos.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor: De cada uno de los servicios cotizados, según estudio de mercado.
- Promedio: De cada uno de los servicios cotizados, según estudio de mercado.
- Mediana: De cada uno de los servicios cotizados, según estudio de mercado.
- Media Armónica: De cada uno de los servicios cotizados, según estudio de mercado.
- Media Geométrica: De cada uno de los servicios cotizados, según estudio de mercado.
- Desviación Estándar: De cada uno de los servicios cotizados, según estudio de mercado.
- Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

CUADRO C- REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)

ANALISIS DE COTIZACIONES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S.A.S. NIT 900335083							CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA NIT 800253040-2							MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
			VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	RUN T	SIC OV	IVA SIC OV	ANSV	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	RUN T	SIC OV	IVA SIC OV	ANSV	VALOR TOTAL UNITARIO									
1	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	108.151	20.549	4.900	21.747	4.132	7.200	166.679	108.151	20.549	4.900	21.747	4.132	7.200	166.679	166.679	166.679	166.679	166.679	166.679	-	-	166.679	MENOR VALOR
2	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	108.151	20.549	4.900	21.747	4.132	7.400	166.879	108.151	20.549	4.900	21.747	4.132	7.200	166.679	166.679	166.779	166.779	166.779	166.779	100	0,00	166.679	MENOR VALOR
3	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS MOTOCICLETA	SERVICIO	108.151	20.549	4.900	21.747	4.132	8.421	167.900	108.151	20.549	4.900	21.747	4.132	7.200	166.679	166.679	167.290	167.290	167.288	167.287	611	0,00	166.679	MENOR VALOR
4	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	176.010	33.442	4.900	21.747	4.132	7.600	247.831	176.010	33.442	4.900	21.747	4.132	7.600	247.831	247.831	247.831	247.831	247.831	247.831	-	-	247.831	MENOR VALOR
5	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	176.010	33.442	4.900	21.747	4.132	7.900	248.131	176.010	33.442	4.900	21.747	4.132	7.900	248.131	248.131	248.131	248.131	248.131	248.131	-	-	248.131	MENOR VALOR
6	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	176.010	33.442	4.900	21.747	4.132	7.600	247.831	176.010	33.442	4.900	21.747	4.132	7.600	247.831	247.831	247.831	247.831	247.831	247.831	-	-	247.831	MENOR VALOR
7	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	285.433	54.232	4.900	21.747	4.132	7.200	377.644	285.433	33.442	4.900	21.747	4.132	7.600	357.254	357.254	367.449	367.449	367.308	367.166	10.195	0,03	357.254	MENOR VALOR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

8	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SER VICI O	285.433	54.232	4.900	21.747	4.132	7.400	377.844	285.433	54.232	4.900	21.747	4.132	7.400	377.844	377.844	377.844	377.844	377.844	377.844	-	-	377.844	MENOR VALOR
9	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SER VICI O	285.433	54.232	4.900	21.747	4.132	7.200	377.644	285.433	54.232	4.900	21.747	4.132	7.200	377.644	377.644	377.644	377.644	377.644	377.644	-	-	377.644	MENOR VALOR
10	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8 - 16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SER VICI O	176.010	33.442	4.900	21.747	4.132	7.300	247.531	176.010	33.442	4.900	21.747	4.132	7.300	247.531	247.531	247.531	247.531	247.531	247.531	-	-	247.531	MENOR VALOR
11	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SER VICI O	285.433	54.232	4.900	21.747	4.132	7.000	377.444	285.433	54.232	4.900	21.747	4.132	7.000	377.444	377.444	377.444	377.444	377.444	377.444	-	-	377.444	MENOR VALOR
12	REVISION TÉCNICO-MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SER VICI O	285.433	54.232	4.900	21.747	4.132	6.800	377.244	285.433	54.232	4.900	21.747	4.132	6.800	377.244	377.244	377.244	377.244	377.244	377.244	-	-	377.244	MENOR VALOR

SICOV (Sistema Integrado de Control y Vigilancia). ANSV (Agencia Nacional de Seguridad Vial). RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito)

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



Con este análisis se busca asegurar que el precio estipulado corresponda a la realidad del mercado de tal manera que no se ponga en riesgo la ejecución del futuro contrato dando pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo ser incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones, se debe tener en cuenta que se toma el valor cotizado, posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia aplicando las medidas de tendencia y de dispersión, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

CUADRO D- PRECIOS DE REFERENCIA- REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	11	166.679	1.833.469
2	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	25	166.679	4.166.975
3	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	SERVICIO	1	166.679	166.679
4	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	4	247.831	991.324
5	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	26	248.131	6.451.406
6	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	4	247.831	991.324
7	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	2	357.254	714.508
8	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	7	377.844	2.644.908
9	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	3	377.644	1.132.932
10	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8 - 16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	6	247.531	1.485.186
11	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	17	377.444	6.416.548
12	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	5	377.244	1.886.220
TOTAL				\$ 28.881.479	

NOTA: El valor unitario contempla importes gravados con IVA del 19% (valor unit y SICOV), e importes que no están gravados.

ADVERTENCIA: La oferta no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

De acuerdo con el análisis las cantidades mínimas establecidas son:

CUADRO D- CANTIDADES MINIMAS REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)						
ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	MENOR VALOR UNITARIO COTIZADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO OFICIAL
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)						
1	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	166.679	31.544.507,00	11	28.881.479,00
2	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	166.679		25	
3	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	SERVICIO	166.679		1	
4	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	247.831		4	
5	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	248.131		26	
6	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	247.831		4	
7	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	357.254		2	
8	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	377.844		7	
9	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	377.644		3	
10	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8 - 16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	247.531		6	
11	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	377.444		17	
12	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÀS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	377.244		5	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

CUADRO E- CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD- REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	PROYECTADO A ADQUIRIR	LIMITACION

				CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD	%
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC)							
1	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	12	11	92 %	1	8 %
2	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 8-16 AÑOS MOTOCICLETA	SERVICIO	25	25	100 %	0	0 %
3	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MAS MOTOCICLETA	SERVICIO	1	1	100 %	0	0 %
4	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	4	4	100 %	0	0 %
5	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	26	26	100 %	0	0 %
6	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO LIVIANOS PARTICULAR	SERVICIO	4	4	100 %	0	0 %
7	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 3-7 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	2	2	100 %	0	0 %
8	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	7	7	100 %	0	0 %
9	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PARTICULAR	SERVICIO	3	3	100 %	0	0 %
10	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8 - 16 AÑOS VEHÍCULO LIVIANOS PUBLICO	SERVICIO	6	6	100 %	0	0 %
11	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 8-16 AÑOS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	17	17	100 %	0	0 %
12	REVISION TÉCNICO- MECÁNICA DE 17 AÑOS A MÁS VEHÍCULO PESADOS PUBLICO	SERVICIO	5	5	100 %	0	0 %

NOTA: Se realiza limitación de una (1) servicio a la unidad **GGCAU** MOTOCICLETA YAMAHA placa OIN62F, por presupuesto de la unidad.

IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
77000000	77100000	77102000	77102002	Servicio de cumplimiento de presentación de

				informes sobre emisiones
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería mecánica

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y demás normas aplicables, atendiendo la Directiva Permanente del Ejército Nacional para la Adquisición de Bienes y Servicios, así como el fallo emitido por el Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, en el cual suspende el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

La entidad deja constancia que para la adquisición de los servicios que conforman el **SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE MISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE** en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo cual es viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de **MINIMA CUANTÍA** de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La modalidad de selección de **MINIMA CUANTÍA** procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDADES DE MENOR Y MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.
2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.
3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.
4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V e inferior a

400.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la **CENAC REGIONAL POPAYAN**, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de \$ **116.000.000**.

El **PRESUPUESTO ASIGNADO** conforme a la disponibilidad expedida es de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 31.544.507) IVA INCLUIDO** (si aplica), monto agotable conforme a la necesidad proyectada por lo que se determinará para el presente proceso un **PRESUPUESTO OFICIAL** de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 31.544.507) IVA INCLUIDO** (si aplica).

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, **el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.** 2.2.1.2.1.5.2

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

6.1 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” (Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía)
- Ley 1882 del 15 de enero
- de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1918 del 12 de Julio de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, s e crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1860 de 2021 (Diciembre 24) “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”

- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4223 del 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 336 de 1996, Reglamentado por el Decreto 192 de 2000, "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".
- Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Resolución 692 del 29 de abril de 2022 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad”
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

6.1.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021*, dispone:

“...ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación...”*

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

*Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, estableció:*

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

La Central Administrativa y Contable Regional Popayán, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.204

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC, cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso de contratación NO supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, CONVOCA a todas la MIPYMES NACIONALES interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

6.2 ANÁLISIS TECNICO

6.2.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

CUADRO G – FICHA TECNICA				
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM y EC) UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYÁN				CUMPLE / NO CUMPLE
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	
1	MOTOCICLETAS	SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS	
2		SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 8 - 16 AÑOS	
3		SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MÁS	
4	VEHICULO	SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS	
			REVISIÓN	

5	LIVIANO PARTICULAR	SERVICIO	TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 8 - 16 AÑOS	
6		SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MÁS	
7	VEHICULO PESADO PARTICULAR	SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 3-7 AÑOS	
8		SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 8 - 16 AÑOS	
9		SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MÁS	
10	VEHICULO LIVIANO PUBLICO	SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 8 - 16 AÑOS	
11		SERVICIO		
12	VEHICULO PESADO PUBLICO	SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 8 - 16 AÑOS	
13		SERVICIO	REVISIÓN TECNICOMECHANICA DEDE ANTIGÜEDAD 17 AÑOS A MÁS	

REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ITEM	REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CAPACIDAD OPERATIVA El oferente deberá adjuntar una CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal, en donde soporte la utilización de la infraestructura y conocimientos disponibles para la prestación de los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención en el servicio.	
2	RESOLUCIÓN DE HABILITACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	

	El oferente deberá presentar junto a su propuesta la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se habilita al establecimiento de comercio como Centro de Diagnóstico Automotor –CDA, la cual deberá encontrarse vigente.	
3	<p>CERTIFICACION DE LA ÚLTIMA CALIBRACION DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO</p> <p>El oferente deberá presentar junto con la oferta LA CERTIFICACIÓN vigente de la última calibración a los equipos necesarios para la prestación de los servicios de revisión Técnico – Mecánica, objeto del contrato, la cual deberá ser expedida por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC o el ente competente.</p>	
4	<p>CERTIFICACIÓN ONAC</p> <p>El oferente deberá presentar junto con su propuesta la certificación de acreditación expedida por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, mediante la cual se acredita el cumplimiento de la normatividad vigente.</p>	
5	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN</p> <p>El oferente debe Manifestar por escrito que realizara la revisión TÉCNICOMECAÁNICA, en la ciudad de POPAYÁN CAUCA, teniendo en cuenta que es el lugar en el cual se encuentran los vehículos y motos objeto de la revisión.</p>	
6	<p>RECURSO HUMANO</p> <p>El oferente debe Garantizar por escrito que cuenta con recurso humano certificado por competencias laborales y acreditado por organismos del orden nacional para realizar las Revisiones TÉCNICO-MECÁNICAS</p>	
7	<p>ENTREGA DE CERTIFICADOS</p> <p>El proponente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los Certificados de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA y de Emisión de gases de cada vehículo o motocicleta.</p>	
8	<p>COMPROMISO</p> <p>El proponente debe expresar por escrito el compromiso de cargar de inmediato los resultados de la prueba en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).</p>	
9	<p>TERMINO LEGAL</p> <p>El proponente debe expresar por escrito que la entidad cuenta con el término legal de quince (15) días calendario, para que se realicen los arreglos necesarios cuando el vehículo ha sido rechazado en la primera revisión. Por lo cual antes de que termine el plazo mencionado anteriormente, la entidad no tendrá que pagar nuevamente la revisión técnico-mecánica, del vehículo rechazado</p>	

	en un inicio	
--	--------------	--

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en **DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE FIRMADOS**.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **formulario No. 2 “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **formulario No.2 “ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**.
- No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La experiencia que se acredite debe ser directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección (**SERVICIO REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTM Y EC) DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS**).
- La sumatoria de la experiencia acreditada bien sea en uno o más contratos deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto asignado expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- La experiencia podrá acreditarse anexando junto con su oferta mínimo un (01) contrato con entidad pública o privada, junto con su respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción y anexo técnico en donde consten los bienes suministrados (según corresponda), cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social del contratista
 - Objeto del contrato u obligaciones contractuales
 - Plazo del contrato
 - Valor del contrato
 - Acta de liquidación o constancia de cumplimiento a satisfacción, suscrita por el funcionario facultado para expedir dicho documento.
 - Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el proceso

de selección.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firmen el contrato(s) y/o factura(s), mediado de Contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta Suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar) certificación (es) y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la

información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios a prestar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier objeto, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- a) Que ampare la calidad de los servicios a adquirir.
- b) Garantizar que los materiales, equipos y herramientas a utilizar para el servicio son de óptima calidad.
- c) Que sea por un término no inferior a seis (6) meses adicionales a la ejecución de ejecución del contrato.

Nota: Este documento debe venir firmado por el proponente y se debe subir a la plataforma SECOPII.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que el servicio a contratar es genuino, al presentarse falsedad o irregularidades en el documento (certificación de emisión de gases), a la entrega en la ejecución del contrato, responderá en **UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS** después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL POPAYÁN y/o Supervisor del contrato. En caso de prestarse servicios en la ejecución del contrato con errores que no sean susceptibles de modificaciones o correcciones, éste deberá realizarse de nuevo.

Nota: Este documento debe venir firmado por el proponente y se debe subir a la plataforma SECOPII.

6.3 EVALUACIÓN ECONOMICA

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio La CENAC REGIONAL POPAYAN verificará en la plataforma SECOPII lo establecido en la lista de precios por el oferente. El factor de evaluación será el **MENOR PRECIO OFRECIDO**, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, considerando que sea la oferta más favorable para la Entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente.

NOTA 1: Los oferentes deben verificar el precio de referencia pues este será el precio para el comité económico evaluador, quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MINIMAS: Debe corresponder a la oferta económica presentada y evaluada frente al requerimiento de la Entidad.

NOTA 2: En caso de presentarse sobrantes de presupuesto la Entidad se reserva el derecho de hacer la adjudicación por mayores cantidades a las mínimas exigidas siempre y cuando la necesidad se encuentre insatisfecha.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor precio y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen no obligado a declarar IVA; esta calidad la debe acreditar.

6.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

🚩 Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el precio como lo indica la Entidad Estatal.

ADVERTENCIA: La oferta no puede superar los precios **UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem)**, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

🚩 Certificado cuenta bancaria con expedición no mayor de 30 días. (Los proponentes plurales deberán adjuntar certificación de que la cuenta bancaria que avalan pertenece a alguno de los integrantes, dicha certificación debe venir firmada por todos y cada uno de sus integrantes.)

🚩 Información SIIF Formulario No. 3.

🚩 Resolución de Facturación (si aplica).

🚩 Registro Único Tributario (RUT), a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo. (**ACTUALIZADO** acuerdo Decreto 2460 del 07 de noviembre de 2013, Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario).

De acuerdo con lo consignado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: (...) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.” (No aplica).

6.3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- ✚ Carta de presentación de la propuesta (Formulario N. 1).
- ✚ Poder (si se actúa en representación del oferente)
- ✚ Certificado de cámara de comercio con capacidad para contratar el bien o servicio requerido
- ✚ Acta sobre conformación de consorcios o uniones temporales (Formulario N.6).
- ✚ Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica y el representante legal
- ✚ Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o jurídica y el representante legal
- ✚ Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal.
- ✚ Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- ✚ Copia de la cedula de ciudadanía
- ✚ Certificado de aportes a seguridad social.
- ✚ Compromiso Anticorrupción (Formulario N.4).
- ✚ Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
- ✚ Pacto de integridad (Formulario N.5).
- ✚ Compromiso confidencialidad del contrato (Formulario N.7).
- ✚ Declaración de inhabilidades e incompatibilidades. (Formulario N.8).
- ✚ Formulario Anti soborno (Formulario No. 9).
- ✚ Certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la ley 1780 de 2016 en concordancia con la ley 1861 de 2017

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N. ° 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

PODER: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los Artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, corregido por el Artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta,

participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos

notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

PROPONENTES PLURALES. (Formulario N.6).

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o en promesa de sociedad futura., para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o en promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración del plazo de ejecución y un (01) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal de los integrantes de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC),

El proponente deberá allegar junto con su oferta el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de que trata la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con las normas vigentes.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (ANEXAR FORMULARIO 4)

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 862 de 2013).

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencia que se encuentre al día por este concepto.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el MDN Ejército Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (Negritas fuera del texto).

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

•**Persona natural:** Se acreditará con la planilla de pago del último mes.

•**Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público. así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

•**Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

•**Persona jurídica con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

•**Persona jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

NOTA: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: Del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

Tener Situación Militar Definida Tener Situación Militar Definida del Representante Legal o quien firma la propuesta. Aplica para varones menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la ley 1780 de 2016 en concordancia con la ley 1861 de 2017.

Pacto de integridad: Deberá diligenciar el “Formulario 5”.

Compromiso confidencialidad del contrato: Deberá diligenciar el “Formulario 7”.

Declaración de inhabilidades e incompatibilidades: Deberá diligenciar el “Formulario 8”.

Formulario Anti soborno: Deberá diligenciar el Formulario No. 9.

6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- ✚ Certificado de Especificaciones Técnicas de Obligatorio cumplimiento (Ficha Técnica), Contenidas en el Anexo 2
- ✚ Requerimientos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento.
- ✚ Garantía Técnica.
- ✚ Término de Garantía.
- ✚ Experiencia del Proponente relacionada en el Formulario N. 2.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de

cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

PROTOCOLO IDISPONIBILIDAD. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN es contratacioncenacpopayan@gmail.com al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

2. ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021), la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Pública lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador.

Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC REGIONAL POPAYÁN se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración					
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2					
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4					
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5					
IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCION- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACION DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN		DURANTE LA ENTREGA DE LOS BINENES NO SE LOGRE DETECTAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO PARA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE LOS SERVICIOS NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	CUMPLIMIENTO AL ESTÁNDAR DE CALIDAD QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. / REQUERIR PÓLIZA DE CALIDAD QUE AMPARE EL RIESGO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-005 CENAC REGIONAL POPAYÁN 2023, CUYO OBJETO ES “SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE MISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.”

DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	CUANDO LAS TARIFAS CONVENIDAS CON OTROS CDA's SUFRAN INCREMENTOS O MODIFICACIONES EN EL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD(1-5)	1	3	4	4	1
IMPACTO (1-5)	1	4	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	9	7	4
CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD(1-5)	1	1	1	1
	IMPACTO (1-10)	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVION
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%

	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACION DEL RIESGO		8
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

El presente proceso contractual gira en torno a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

8.1 OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE MISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN, VIGENCIA 2023.

8.2 PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 12 de diciembre de 2023 desde la expedición del acta inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, y la expedición de la disponibilidad
------------------------------	--

	presupuestal correspondiente, realizando las revisiones técnicas mecánicas mensuales o de acuerdo a la necesidad en la vigencia 2023.
El lugar de ejecución del contrato y fechas de entrega	El lugar donde se realizará la revisión técnico-mecánica será en las instalaciones del contratista, en la ciudad de Popayán, Cauca.
Vigencia del Contrato	Será de Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

8.2 VALOR: El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de la aceptación de oferta

8.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL POPAYÁN se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de la siguiente manera:

Mediante **ACTAS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, de acuerdo a recepción de los bienes (relacionados en los planes de inversión de las unidades centralizadas), previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes y/o servicios a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL POPAYÁN, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

8.5. VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro meses adicionales al plazo de ejecución.

8.6 LIQUIDACIÓN.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA LOS CUARTELES CALLE 80-00 Popayán cauca

No. del Conmutador - No. 8201878

Correo electrónico de la unidad – CONTRATACIONENACPOPAYAN@GMAIL.COM



El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL POPAYÁN, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado

8.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para este proceso de selección será en pesos colombianos.

8.8 GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 señala que en los procesos de mínima cuantía la entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

ETAPA PRECONTRACTUAL:

ETAPA CONTRACTUAL

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N°. 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de los **tres (3) días** contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian (a excepción de la garantía de seriedad de la oferta que debe allegarse con la presentación de la propuesta por parte del oferente, so pena de rechazo de la oferta, **de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018**):

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA			
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X	

Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso).	Garantía Única	X	
Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones: Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Garantía Única	X	

MULTAS: MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYAN, podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL POPAYÁN**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** - y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** - para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL POPAYÁN** -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL POPAYÁN** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL POPAYÁN**. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL POPAYÁN**. y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL POPAYÁN**. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL POPAYÁN** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL POPAYÁN** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del

contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL POPAYÁN**.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL POPAYÁN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

a. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por LA CENAC REGIONAL POPAYÁN.
2. Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones y cantidades señaladas en la invitación y en el contrato.
3. Realizar el servicio de la Revisión técnico-mecánica de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del servicio.
4. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar los certificados de Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes objeto de proceso, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas y la normatividad legal vigente.
6. Avisar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL POPAYÁN – SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la CENAC REGIONAL POPAYÁN.
7. Responder por la calidad de la Revisión objeto del contrato.
8. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
9. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes

en esta materia.

10. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
13. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
14. El contratista se obliga a sostener los precios de las Revisiones dentro de la ejecución del contrato.
15. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
16. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
17. El contratista debe garantizar que la Revisión es de primera calidad y cumple con las políticas de habilitaciones y acreditaciones del servicio emitidas por el organismo de acreditación nacional.
18. El contratista se obliga a cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con el Decreto 1443 DE 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 DE 2015 y ley 789 de 2002.
19. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente, para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Recibir a satisfacción el objeto del contrato cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.
- b) Pagar al contratista e forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- c) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

9. SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Popayán designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejército Nacional.

El supervisor del contrato será el Mayor **JAIRO SANCHEZ GUTIERREZ**, Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC 29, o quien haga sus veces y tendrá las siguientes

obligaciones:

- a. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.
- c. Verificar que el servicio cumpla con las características técnicas exigidas en la presente aceptación de oferta.
- d. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- e. El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL POPAYÁN** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL POPAYÁN** la información que le requiera.
- f. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- g. Exigir a las unidades corregir en tiempo los arreglos necesarios cuando el vehículo haya sido rechazado en la primera revisión, con el fin de garantizar el proceso de expedición del a revisión técnico mecánica en un término inferior a 15 días calendario.
- h. Las demás obligaciones y facultades otorgadas por la Ley.

El supervisor Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.) Rechazar la mala entrega de elementos que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
- 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL POPAYÁN** sobre el avance y ejecución del contrato.
- 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- 6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL POPAYÁN** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
- 8.) Todas las demás atribuciones y facultades que por ministerio de la Ley le son otorgadas.

APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO ACUERDO MARCO COLOMBIA COMPRA

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación NO ES

OBLIGATORIA, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo- SECCION TERCERA-SUBSECCION A - Expediente: 11001032600020160001700, “Los acuerdos marco de precios fueron objeto del ejercicio de la potestad reglamentaria en los artículos 3, 46, 47, 48 y 49 del Decreto 1510 de 2013; disposiciones que luego fueron incluidas en el capítulo 2, sección 2 del Decreto 1082 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional- las cuales dan cuenta de las atribuciones de orden contractual confiadas a dicha Agencia de cara a los AMP, de modo que el acto reglamentario se contrajo a identificar los bienes y servicios que pueden ser objeto de un acuerdo marco de precios y la procedencia, iniciativa y utilización del mismo, en los siguientes términos:

“Artículo 46. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.” A su vez el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación “independientemente de su objeto”.

Para superar el anterior imperativo, es al legislador a quien corresponde ajustar o modificar tal disposición, y definir la prelación del mecanismo de selección abreviada por AMP cuando concurra con la contratación de mínima cuantía; en este sentido es de mencionar que, en efecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2011 introdujo una regla especial que dio lugar a tal prevalencia, de manera que con anterioridad a la expedición de esta norma (2019) no existía precepto de rango legal que condujera a la conclusión a la que arribó CCE en 2014, pues al momento de expedición del acto acusado, el artículo 94 citado no había sido objeto de modificaciones respecto de tal imperativo.

Ahora bien, como es sabido, los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, pues, además, conforme al artículo 46 del Decreto 1510 de 2013 Solamente se estableció la obligatoriedad de los AMP para las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional sujetas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía.

De esta manera, la Sala ratifica las consideraciones bajo las cuales confirmó la medida cautelar de suspensión del segmento que se analiza, en particular las que ahora se retoman como fundamento de la decisión, cuando acertadamente se indicó: “En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Por último, el ente demandado sostuvo que la disposición del acto administrativo reprochado se adoptó también para garantizar los principios de la contratación estatal aplicables al Sistema de Compra Pública. Sin embargo, no se evidencia en el ordenamiento ni en las pruebas allegadas a esta causa la existencia de parámetros o de elementos que justifiquen la inobservancia de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 como único mecanismo posible para cumplir dichos principios reguladores de la actividad contractual del Estado. (...)

La selección objetiva consiste en el acto de optar por la propuesta más favorable a la entidad y la que

mejor se ajuste a los fines que persigue, aspectos estos que, dentro del margen jurídico al cual debe limitarse el análisis de la suspensión provisional que aquí se controvierte, no se aprecian amenazados, cercenados ni restringidos con la prevalencia del proceso de selección de mínima cuantía previsto en la Ley 1474 de 2011, sobre la modalidad de selección abreviada que se pretendió privilegiar en el acto administrativo enjuiciado, para los procesos de adquisición de bienes y servicios sujetos a acuerdos marco de precios.

Lo propio puede concluirse frente a los principios de transparencia, economía y planeación, (...) pues la medida adoptada en el Manual censurado -en contravía de un precepto legal- no parece garantizar tales atributos en un grado mayor al que podría hacerlo la aplicación pacífica y sin restricciones del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en la contratación de bienes y servicios afectos a los ya referidos acuerdos marco de precios, cuyo valor corresponda a la mínima cuantía prevista en dicha disposición.”

En línea con la argumentación anterior, se destaca que el análisis de legalidad planteado no puede ser ajeno a los fines perseguidos por cada modalidad de selección, pues los AMP están orientados a la optimización de tiempos y recursos públicos a través de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que son resultado de negociaciones que CCE diseña, construye y suscribe en la etapa de operación primaria, en los cuales se establecen las condiciones de plazo, cumplimiento y garantía para la adquisición de bienes de tales características, de forma que en la operación secundaria las entidades que hagan uso de tales catálogos de proveedores accedan a los beneficios económicos negociados en los AMP, a través de la respectiva orden de compra.

Concluye la Sala, entonces, que le asiste razón al actor respecto de la infracción de la norma legal invocada, de manera que, por las razones expuestas, se declarará la nulidad del numeral VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) publicado el 19 de enero de 2014.”

A su vez el comité estructurador (Jurídico, Económico y Técnico) acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes, tomando como base las siguientes situaciones:

¿Cuáles son las funciones de Colombia Compra Eficiente?

Las funciones de Colombia Compra Eficiente son:

- La formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado.
- La racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones.
- El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia.
- La coordinación con otras Entidades públicas para el cumplimiento de sus objetivos.
- La elaboración de estudios, diagnósticos y estadísticas para mejorar la efectividad del sistema.
- La elaboración de consultas, asistir la aplicación de las normas y expedir circulars sobre la materia.
- El apoyo al Gobierno Nacional en las negociaciones internacionales sobre el tema.
- El diseño, la organización y la celebración de instrumentos de agregación de demanda.
- El desarrollo del sistema de compras electrónicas.
- El apoyo a los operadores para facilitar y mejorar su participación.
- La difusión de mejores prácticas y la coordinación de los programas de capacitación con otras Entidades Estatales.
- El apoyo a las Entidades territoriales en la gestión de compras.

<https://colombiacompra.gov.co/secop/normativa>

Pregunta y respuesta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en concepto C-105-2022, dentro del mencionado concepto:

(...)

3. Problema planteado

Usted realiza la siguiente pregunta:

«[...] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de

precios?»

2. Consideraciones

2.1. Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, frente a la nueva regulación de la mínima cuantía contenida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

.....

iii) El párrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así: [...]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará *exclusivamente* con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma *posterior* en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es *especial* en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. *Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 – numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–.*

Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, [...] y deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[...] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

v) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto,

según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.

Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

....

3. Respuesta

«[...] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?» De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por acuerdo marco de precios y de mínima cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, SE DEBE ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON BASE EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

En virtud de lo anterior LA CENAC REGIONAL POPAYÁN, concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el

numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía **NO APLICA** toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada _de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios.

Nota: NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE.

10. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.

Aval técnico cotizaciones Plan de Necesidades

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. CAMILO ERNESTO VELASQUEZ DELGADO

Oficial de Operaciones BR29

GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TE. JORGE NICOLAS NIETO DÍAZ

Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASE. OSCAR RAMIREZ SUAREZ

Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. DAVID FERNANDO PECHENÉ TORRES

Comité Jurídico Estructurador